



Dictamen recaído en los **Proyectos de Ley N° 154/2016-CR, 161/2016-CR y 247/2016-CR que proponen modificar la Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado, Ley N° 30001**


Dictamen
Comisión de Relaciones Exteriores
Periodo Anual de Sesiones 2016 - 2017


Señor Presidente


Ha ingresado para Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso de la República del Perú, los **Proyectos de Ley N° 154/2016-CR, 161/2016-CR y 247/2016-CR que proponen modificar la Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado, Ley N° 30001**, a iniciativa de los congresistas Jorge del Castillo Gálvez, miembro del Grupo Parlamentario de la Célula Parlamentaria Aprista, Yonhy Lescano Ancieta del Grupo Parlamentario Acción Popular y Mercedes Aráoz Fernández del Grupo Parlamentario Peruanos por el Kambio, respectivamente.

Luego del análisis y debate correspondiente, en su Segunda Sesión Extraordinaria del 19 de octubre del 2016, los miembros de la Comisión, acuerdan por unanimidad de los presentes, proponer al Pleno el Dictamen, conforme al texto sustitutorio que se describe. Votando a favor los señores congresistas **Víctor Andrés García Belaúnde, Alberto de Belaunde de Cárdenas, Tamar Arimborgo Guerra, Paloma Noceda Chiang, Jorge del Castillo Gálvez, Oracio Pacori Mamani, Wilbert Rozas Beltrán, Juan Carlo Yuyes Meza y Juan Carlos Del Águila Cárdenas.**

I.- Situación Procesal

 El **Proyecto de Ley N° 154/2016-CR** ha sido derivado a las comisiones de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, en calidad de comisión principal, y de Relaciones Exteriores, como segunda comisión dictaminadora. Ingresó al Área de Trámite Documentario el 25 de agosto de 2016 y a esta comisión el 05 de setiembre de 2016.

 El **Proyecto de Ley N° 161/2016-CR** ha sido derivado a las comisiones de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, en calidad de comisión principal, y de Relaciones Exteriores, como segunda comisión dictaminadora. Ingresó al Área de Trámite Documentario el 26 de agosto de 2016 y a esta comisión el 05 de setiembre de 2016.

 El **Proyecto de Ley N° 247/2016-CR** ha sido derivado a las comisiones de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, en calidad de comisión principal, y de Relaciones Exteriores, como segunda comisión dictaminadora. Ingresó al Área de Trámite Documentario el 13 de setiembre de 2016 y a esta Comisión el 19 de setiembre de 2016.

**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
N° 154/2016-CR, 161/2016-CR y
247/2016-CR que proponen modificar la
Ley de Reinserción Económica y Social para
el Migrante Retornado, Ley N° 30001**

II.- Contenido de los Proyectos de Ley

2.1. Proyecto de Ley N° 154/2016-CR


La iniciativa legislativa que fue presentada por el congresista Jorge Del Castillo Gálvez, propone la modificatoria de los artículos 2, 3, 10 y la Disposición Única Complementaria Transitoria de la Ley 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado, con la fórmula legal siguiente:


Artículo 1. Modificación de los artículos 2, 3, 10 y la Disposición Única Complementaria Transitoria de la Ley 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado.

Modifícanse los artículos 2, 3, 10 y la Disposición Única Complementaria de la Ley 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado, los cuales quedan redactados en los términos siguientes:

"Artículo 2.- Requisitos

Podrán manifestar por escrito ante la autoridad competente en el exterior o en el interior del país su interés de acogerse a los beneficios tributarios contemplados en la presente Ley, en el plazo máximo de noventa (90) días hábiles antes o después de su fecha de ingreso al país.

- 
- a) Los peruanos que deseen retornar al Perú que hayan residido en el exterior sin interrupciones por un tiempo no menor de **tres (3) años**.
 - b) Los peruanos que hayan sido forzados a retornar por su condición migratoria por el Estado receptor y que hayan permanecido en el exterior sin interrupciones por dos (2) años.



En ambos casos, el cómputo para el plazo exigido en el exterior no será afectado por las visitas realizadas por dichos connacionales al Perú que no excedan los **ciento veinte (120) días calendarios al año**, sean estos consecutivos o alternados.

La autoridad competente expedirá una tarjeta que le permita al retornado solicitar los beneficios contemplados en la presente Ley. La solicitud de acogimiento a la presente Ley debe ser resuelta en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles".

**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
N° 154/2016-CR, 161/2016-CR y
247/2016-CR que proponen modificar la
Ley de Reinserción Económica y Social para
el Migrante Retornado, Ley N° 30001**

"Artículo 3.- Incentivos tributarios

Los peruanos que se acojan a los beneficios tributarios de la presente Ley están liberados por única vez del pago de todo tributo que grave el internamiento en el país de los siguientes bienes:

a) Menaje de casa, conforme al Reglamento de Equipaje y Menaje de Casa, aprobado por Decreto Supremo 016-2006-EF, y las normas complementarias que se emitan para facilitar el retorno de los peruanos migrantes, hasta por treinta mil dólares americanos (USD 30 000,00).

b) Un (1) vehículo automotor, hasta por un máximo de treinta mil dólares americanos (USD 30 000,00), según la tabla de valores referenciales de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), siempre que se cumpla con los requisitos previstos en la normatividad vigente.

c) Instrumentos, maquinarias, equipos, bienes de capital y demás bienes que usen en el desempeño de su trabajo, profesión, oficio o actividad empresarial, hasta por un máximo de **trescientos mil dólares americanos (USD 300 000,00)**, siempre que presenten un perfil de proyecto destinado a un área productiva vinculada directamente al desarrollo de su trabajo, profesión, oficio o empresa que pretendan desarrollar en el país, o se trate de científicos o investigadores debidamente acreditados".

"Artículo 10.- Vigencia de beneficios tributarios

Los incentivos tributarios contemplados en el artículo 3 de la presente Ley tienen una vigencia de tres (3) años, **contados a partir de la fecha que entre en vigencia la presente Ley**".

"DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Procedimiento en trámite

Las solicitudes de incentivos tributarios efectuadas al amparo de la **Ley 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado, que no hayan obtenido pronunciamiento a la entrada en vigencia de la presente Ley**, continúan con su trámite hasta su término, bajo dicho marco normativo, sin perjuicio del derecho del solicitante a desistirse del procedimiento para adecuarse a lo previsto en la presente Ley".

**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
N° 154/2016-CR, 161/2016-CR y
247/2016-CR que proponen modificar la
Ley de Reinserción Económica y Social para
el Migrante Retornado, Ley N° 30001**

2.2. Proyecto de Ley 161/2016-CR que prorroga los beneficios contenidos en la Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado a iniciativa del congresista Yonhy Lescano Ancienta, con la fórmula legal, que sigue:

"Artículo 1.- Prorrógase por un periodo de tres (3) años los beneficios tributarios dispuestos por la Ley N° 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado.

Artículo 2.- Derogánse todas las normas que se opongan a la presente Ley".

2.3. Proyecto de Ley N° 247/2016-CR que propone modificar los arts. 1, 2, 3 y 10 de la Ley 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado, con la fórmula legal que se describe:

Artículo 1.- Objeto

La presente ley tiene por objeto restablecer los beneficios conferidos a los peruanos residentes en el exterior que deseen retornar al país, que se encontraba vigentes al amparo de los establecido en la Ley N° 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el migrante retornado. Asimismo, establece una política permanente que incentiva el retorno de los peruanos al suelo patrio.

Artículo 2.- Normas modificatorias

Modifíquese los arts. 1, 2, 3, 10 y la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley N° 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el migrante retornado, en los términos siguientes:

"Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto facilitar el retorno de los peruanos que residen en el extranjero, independientemente de su situación migratoria, mediante incentivos y acciones que propicien su adecuada reinserción económica y social y que contribuyan con la generación de empleo productivo **o propicien la transferencia de conocimiento y tecnología**; teniendo en consideración la crisis económica internacional y el endurecimiento de las políticas migratorias."

"Artículo 2.- Requisitos

Podrán manifestar por escrito ante la autoridad competente en el exterior o en el interior del país su interés de acogerse a los beneficios tributarios contemplados en la presente

**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
N° 154/2016-CR, 161/2016-CR y
247/2016-CR que proponen modificar la
Ley de Reinserción Económica y Social para
el Migrante Retornado, Ley N° 30001**

Ley, en el plazo máximo de noventa (90) días hábiles antes o después de su fecha de ingreso al país:

- a) Los peruanos que deseen retornar al Perú que hayan residido en el exterior sin interrupciones por un tiempo no menor de **tres (3) años**.
- b) Los peruanos que hayan sido forzados a retornar por su condición migratoria por el Estado receptor y que hayan permanecido en el exterior sin interrupciones por **tres (3) años**.

En ambos casos, el cómputo para el plazo exigido en el exterior no será afectado por las visitas realizadas por dichos connacionales al Perú que no excedan los **ciento ochenta (180) días** calendario al año, sean estos consecutivos o alternados.

La autoridad competente expedirá una tarjeta que le permita al retornado solicitar los beneficios contemplados en la presente Ley. La solicitud de acogimiento a la presente Ley debe ser resuelta en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles".

"Artículo 3.- Incentivos tributarios

Los peruanos que se acojan a los beneficios tributarios de la presente Ley están liberados por única vez del pago de todo tributo que grave el internamiento en el país de los siguientes bienes:

- a) Menaje de casa, conforme al Reglamento de Equipaje y Menaje de Casa, aprobado por Decreto Supremo 016-2006-EF, y las normas complementarias que se emitan para facilitar el retorno de los peruanos migrantes, hasta por treinta mil dólares americanos (USD 30 000,00).
- b) Un (1) vehículo automotor, hasta por un máximo de cincuenta mil dólares americanos **(USD 50 000,00)**, según la tabla de valores referenciales de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), siempre que se cumpla con los requisitos previstos en la normatividad vigente.
- c) Instrumentos, maquinarias, equipos, bienes de capital y demás bienes que usen en el desempeño de su trabajo, profesión, oficio o actividad empresarial, hasta por un máximo de **trescientos cincuenta mil dólares americanos (USD 350 000,00)**, siempre que presenten un perfil de proyecto destinado a un área productiva vinculada directamente al desarrollo de su trabajo, profesión, oficio o

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley N° 154/2016-CR, 161/2016-CR y 247/2016-CR que proponen modificar la Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado, Ley N° 30001

empresa que pretendan desarrollar en el país, o se trate de científicos o investigadores debidamente acreditados".

"Artículo 10.- Vigencia de beneficios tributarios

Los incentivos tributarios contemplados en el artículo 3, tienen una vigencia de tres (3) años contados a partir de la **promulgación de la presente ley**".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

"UNICA. Procedimientos en trámite

Las solicitudes de incentivos tributarios efectuadas al amparo **de la Ley 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el migrante retornado**, que no hayan obtenido pronunciamiento a la entrada en vigencia de la presente Ley, continúan con su trámite hasta su término, bajo dicho marco normativo, sin perjuicio del derecho de solicitante a desistirse del procedimiento para adecuarse a lo previsto en la presente Ley."

Artículo 3.- La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

III.- Opiniones:

3.1. Mediante **Oficio 139-2016-2017-CRREE-CR** de fecha 05 de setiembre de 2016, se solicitó opinión al Ministerio de Relaciones Exteriores respecto de los Proyectos de N° 154/2016-CR que modifica los artículos 2,3 y 10 y la Disposición Única Complementaria Transitoria de la ley 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado y el 161/2016-CR que proroga los beneficios contenidos en la Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado, respectivamente.

Es así, que mediante OF. RE (DGC – ASN) N° 3-0-A/253 c/a de fecha 24 de setiembre del 2016, el Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Ricardo Luna Mendoza, hace conocer lo siguiente:

"Sobre la modificación del Art. 2 que plantea el proyecto de ley N° 154/2016 – CR respecto del plazo de visitas de los connacionales realizadas al Perú, consecutivas o alternadas, esta Cancillería coincide con el planteamiento de ampliar dicho plazo.

De otro lado, el Ministerio de Relaciones Exteriores, en su calidad de institución encargada de la coordinación intersectorial referida a la implementación de la Ley 30001, considera que dicha ley vienen cumpliendo, en buena medida, sus objetivos.

Paralelamente, esta Cancillería se encuentra trabajando, con todos los sectores nacionales involucrados, en una evaluación detallada de dicha norma tomando como base su implementación durante los últimos 3 años. Desde marzo pasado se han

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley N° 154/2016-CR, 161/2016-CR y 247/2016-CR que proponen modificar la Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado, Ley N° 30001

realizado cuatro reuniones de trabajo, en cuyo ámbito se han podido conocer algunas propuestas de modificación:

En relación al Art. 2 de la Ley N° 30001, referente al plazo exigido de permanencia en el exterior de nuestros connacionales, se planteó que este periodo no debería ser afectado por la visitas de los compatriotas al Perú, por lo que podría ampliarse.

En el ámbito educativo, se ha tratado la posibilidad de otorgar becas de estudio a nivel de pregrado, ya que en la actualidad solo se contempla a nivel posgrado.

Asimismo, sobre los procesos de certificación en los procesos educativos de educación básica, superior y técnico – productiva, se podría incorporar un régimen de mayores facilidades para los migrantes retornados.

También podría incorporarse un nuevo alcance que permita a los retornados acceder a una línea de financiamiento al crédito con miras a iniciar actividades empresariales o adquirir una vivienda dentro del Programa MiVivienda. Este planteamiento está vinculado a los requisitos exigidos para ser sujeto de crédito.

Respecto al servicio de salud, se planteó la necesidad de que el Ministerio de Salud, a través del Sistema Integral de Salud (SIS), facilite a los migrantes retornados, de manera más específica, las afiliaciones a los servicios de salud que brinda, toda vez que en la actualidad los requisitos para la afiliación al SIS son los mismos exigidos a todos los compatriotas que residen en el Perú.

Con relación al canje de licencias de conducir, expedida por otro país, con una clase y categoría equivalente, se propuso la modificación del requisito señalado en el inciso b) del artículo 31° del D.S. 035-2013-RE referente al certificado emitido por la autoridad competente del país que expidió la licencia materia de canje, acreditando su autenticidad con la indicación de la clase de vehículos que autoriza a conducir".

3.2. Mediante Oficio 140-2016-2017-CRREE-CR de fecha 05 de setiembre de 2016, se solicitó opinión al Ministerio de Economía y Finanzas respecto de los Proyectos de N° 154/2016-CR que modifica los artículos 2, 3 y 10 y la Disposición Única Complementaria Transitoria de la Ley 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado, y el 161/2016-CR que prorroga los beneficios contenidos en la Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado, respectivamente.

Con Oficio N° 1634 – 2016-EF/10.01 de fecha 06 de octubre de 2016, el Ministerio de Economía y Finanzas, presentó comentarios al Proyecto de Ley 154/2016-CR:

"En relación a la ampliación de los incentivos tributarios previstos en el artículo 3 de la Ley 30001, cabe señalar que los citados beneficios vencieron el 15.08.2016, no

**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
N° 154/2016-CR, 161/2016-CR y
247/2016-CR que proponen modificar la
Ley de Reinserción Económica y Social para
el Migrante Retornado, Ley N° 30001**

correspondiendo referirse a la ampliación sino a establecer nuevos beneficios tributarios similares a los previstos en el artículo 3 de la Ley 30001.

Sin perjuicio de los antes señalado, si bien los beneficios tributarios de la citada Ley no se encuentran vigentes, se aprecia que el objetivo de Proyecto de Ley sería conceder tales beneficios, por un plazo de 3 años, a los migrantes retornados que se acojan a la Ley N° 30001; dando con ello continuidad de sus efectos a los peruanos en el exterior que retornen nuestro país, en un contexto de endurecimiento de las políticas migratorias en otros países, y un débil crecimiento de la economía internacional".

En ese sentido, considerando que dicho objetivo implica facilitar el retorno al país de los peruanos que residen en el extranjero, mediante incentivos tributarios, en un contexto internacional difícil, no encontramos observaciones al mismo. No obstante, se tiene las siguientes observaciones:

- "En relación a reducir cuatro (4) a tres (3) años el periodo de residencia en el exterior de los peruanos para que estos puedan acogerse a los beneficios tributarios previstos en la Ley N° 30001, así como a incrementar de noventa (90) a ciento veinte (120) días calendarios al año, el período de visitas realizadas, sin que afecte el computo de plazo de residencia, dado que se trata de aspectos vinculados con política migratoria corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores opinar al respecto.
- Respecto a incrementar de ciento cincuenta mil dólares americanos (USD 150 000, 00) a trescientos mil dólares americanos (USD 300 000,00), el monto máximo del valor de los instrumentos, maquinarias, equipos, bienes de capital y demás bienes que los peruanos que se acojan a la Ley N° 30001 podrán ingresar liberados del pago de los tributos de importación, es importante mencionar que la Exposición de Motivos no sustenta el costo fiscal que implicaría dicho incremento, razón por la cual resulta inviable realizar su evaluación.
- Teniendo en cuenta que los beneficios tributarios contemplados en los artículos 2 y 3 de la Ley N° 30001 no se encuentran en vigor al haber transcurridos el plazo de vigencia previsto en el artículo 10 de dicha Ley; la modificación efectuada al artículo 10 no tendría ningún efecto sobre la vigencia de los artículos 2 y 3 en vista de que el computo del plazo de 3 años se cuenta a partir de la entrada en vigencia de la Ley 30001, es decir, desde el 15.08.2013".

3.3. Mediante Oficio 141-2016-2017-CRREE-CR de fecha 05 de setiembre de 2016, se solicitó opinión al Ministerio de Educación respecto de los proyectos de ley Núms. 154/2016-CR que modifica los artículos 2, 3 y 10 y la Disposición Única Complementaria Transitoria de la Ley 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado; y el 161/2016-CR que prorroga los beneficios contenidos en la Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado, respectivamente.

**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
N° 154/2016-CR, 161/2016-CR y
247/2016-CR que proponen modificar la
Ley de Reinserción Económica y Social para
el Migrante Retornado, Ley N° 30001**

Con Oficio N° 143-2016-MINEDU/DM de fecha 22 de setiembre de 2016, el Ministro de Educación, señor Jaime Saavedra Chanduvi, señala que el objeto del Proyecto de Ley 154/2016-CR no contiene aspectos vinculados a la competencia del Ministerio de Educación.

3.4. Mediante **Oficio 142-2016-2017-CRREE-CR** de fecha 05 de setiembre de 2016, se solicitó opinión al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo respecto de los proyectos de ley Núms. 154/2016-CR que modifica los artículos 2, 3 y 10 y la Disposición Única Complementaria Transitoria de la Ley 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado; y el 161/2016-CR que prorroga los beneficios contenidos en la Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado, respectivamente.

IV.- Marco normativo

- 4.1.** Constitución Política del Perú, artículo 2 (numeral 11); artículo 4; artículo 55.
- 4.2.** Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, artículo 1(numeral 2), artículo 4, artículo 8 (numeral 2), artículo 32, artículo 47.

V.- Análisis

5.1. Antecedentes:

En el caso peruano, es necesario considerar un factor más en el regreso, es la actual bonanza económica del país que se constituye en foco de atracción para el regreso. Como señala la Organización Internacional para las Migraciones en su estudio "Perfil Migratorio del Perú, 2012":

El crecimiento de la economía ha generado mayor empleo e ingreso. La Población Económicamente Activa (PEA) ocupada pasó de 11,8 millones de personas en el 2001, a 15,3 millones en el año 2011. Es decir, se incrementó a una tasa promedio anual de 2,6%, por encima de la tasa de crecimiento poblacional. En la última década, la economía en crecimiento ha generado cerca de 300 000 empleos cada año.

Según datos del mismo estudio:

- Se estima que 3,5 millones de peruanos emigraron fuera del país. De ellos 2,4 millones lo hicieron en los últimos veintidós años.

**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
N° 154/2016-CR, 161/2016-CR y
247/2016-CR que proponen modificar la
Ley de Reinserción Económica y Social para
el Migrante Retornado, Ley N° 30001**

- 705 000 hogares peruanos son origen de la emigración peruana. Estos hogares tienen una población de más de 2,8 millones de personas.
- Cerca de 75% de emigrantes peruanos tiene entre 19 y 49 años. Las mujeres representan una ligera mayoría. El 15% de emigrantes peruanos son científicos, profesionales y técnicos. En su mayor parte, la emigración peruana es una migración de carácter laboral. Más de 70% de los peruanos ha emigrado por mejoras económicas.
- Siete países del mundo concentran cerca del 90% de peruanos emigrantes: Estados Unidos 31,5%, España 16,0%, Argentina 14,3%, Italia 10,1%, Chile 8,8%, Japón 4,1% y Venezuela 3,8%.

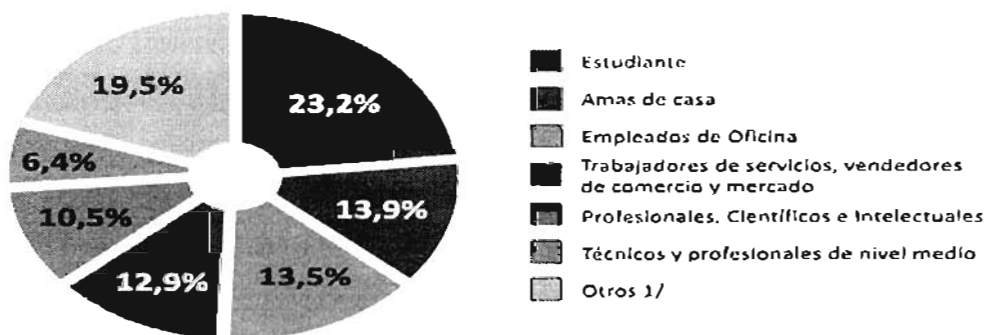
Respecto a las cifras del retorno:

Siempre según el mismo estudio:

- Entre el 2000 y el 2011 han regresado al Perú 232 559 peruanos. De ellos, un 45% retornó al país a partir del 2009, por lo que se evidencia una relación entre el comienzo de la crisis económica y financiera de las primeras economías del mundo y el regreso.
- En los últimos once años regresaron 127 622 mujeres (54,9% del total) y 104 937 (45,1%) hombres.
- El 34,3% de los retornos procedieron de Chile, de EE.UU. con un 18,2%; de Argentina con un 10,5%; de España con un 8,1%; de Bolivia con un 6,1%; de Ecuador con un 3,6%; de Venezuela con un 3,4%; de Colombia con un 2,2%; de Japón con un 2% y del resto de países un 11,7%.
- La mayoría de la población retornante del exterior se encuentra en plena edad de incorporarse al mercado laboral y aportar con su experiencia. El 71% se encuentran comprendidos entre los 15 y los 49 años. La proporción de adultos mayores de sesenta años fue del 11%. Mientras que el grupo niños entre 0 a 9 años ha sido el 3,7% y los adolescentes el 3%.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley N° 154/2016-CR, 161/2016-CR y 247/2016-CR que proponen modificar la Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado, Ley N° 30001

Población retornante del exterior de catorce años o más, según categoría profesional, 2005 - 2011 (%)



Fuente: Perú: Estadísticas de la Emigración Internacional de Peruanos e Inmigración de Extranjeros 1990-2001. OIM.

- Catorce profesiones concentran el 82,3% del total de profesionales que han retornado: 18,7% profesores; 13% ingenieros; 9,5% administradores de empresas; 9,5% enfermeros; 4,3% religiosos; 4% abogados; 3,3% economistas; 2,2% docentes; 1,8% periodistas; 1,8% psicólogos, entre otras profesiones.

El estudio *Retorno de migrantes a la Comunidad Andina*, establece las siguientes cifras respecto de la frecuencia de tiempo en el exterior de los peruanos retornados entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de julio de 2009, desde la última salida del país.

AÑOS	RETORNADOS	PORCENTAJE
1	19.130	23.8
2	22.929	28.5
3	11.608	14.4
4	7.328	9.1
5	4.737	5.9
6	3.540	4.4

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley N° 154/2016-CR, 161/2016-CR y 247/2016-CR que proponen modificar la Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado, Ley N° 30001

7	2.830	3.5
8	2.318	2.9
9	1.725	2.1
10	1.269	1.6
11	994	1.2
12	753	0.9
13	655	0.8
14	428	0.5
15	183	0.2
TOTAL	80.427	100
MEDIA 3.5 AÑOS POR RETORNADO		

Estos datos en algún momento fueron argumentos para establecer una política de reinserción laboral del migrante, sin olvidar las necesarias medidas de carácter social y psicológico para facilitar la integración de la familia, teniendo en cuenta que muchos de los menores que regresaron siempre han residido fuera del Perú y su adaptación a la sociedad de origen puede ser fuente de conflicto si no se aborda integralmente.

Entre las motivaciones no económicas o laborales para el retorno más referidas en las entrevistas están las de tipo familiar, asociadas frecuentemente a la existencia de hijos en origen, o de hijos nacidos en destino, o llegados pequeños a él, que entran a la adolescencia. Estas dos realidades impulsan el retorno parental, aunque de distinta forma. En la primera se regresa por la necesidad de ejercer la maternidad o la paternidad (en especial la primera) de manera presencial. El segundo escenario es el que el migrante desea educar a sus hijos/as donde puedan contar con redes familiares y relaciones de solidaridad, afecto y amor, además de valores más cercanos a los propios. Igualmente, la adolescencia supone, en algunos casos de hijos en destino, una presión

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley N° 154/2016-CR, 161/2016-CR y 247/2016-CR que proponen modificar la Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado, Ley N° 30001

adicional, ante el temor de que con la llegada a la mayoría de edad, que se empieza a ver próxima, el hijo haga uso de su derecho a no regresar¹.

Por último, para algunas personas el retorno se ha dado, simplemente, como el fin previsto del proyecto migratorio, asociado al logro de los objetivos económicos².

El apoyo psicológico para los retornantes y sus familias de carácter grupal; teniendo en cuenta las graves dificultades por las que han pasado los migrantes en los países de destino que pueden llevar a problemas de salud mental, como el denominado Síndrome de Ulises: Según su descubridor, el doctor Joseba Achótequi: *es una situación de estrés límite que afecta a los migrantes, con cuatro factores vinculantes: soledad, al no poder traer a su familia; sentimiento interno de fracaso, al no tener posibilidad de acceder al mercado laboral; sentimiento de miedo, por estar muchas veces vinculados a mafias; y sentimiento de lucha por sobrevivir.*

El retorno, además, puede ser interpretado en el país de origen como un "fracaso" del proyecto migratorio, en el que el migrante pasa de ser proveedor mediante el envío de remesas, a convertirse en una "carga" para su familia en Perú. Frecuentemente se da el caso de padres ausentes durante años, que dejaron a sus hijos a cargo de familiares, y que al regresar enfrentan graves problemas de comunicación con los hijos. Por otro lado, es necesario contemplar el caso de hijos de peruanos nacidos en el extranjero y que, por primera vez, vienen a residir al Perú, por lo que se pueden significar serios problemas de adaptación a la sociedad de origen de los padres.

En el 2004, se aprobó la Ley N° 28182 "Ley de Incentivos Migratorios", en la que se establecen incentivos para el retorno de los peruanos en el exterior con el fin de que se dediquen al ejercicio de actividades profesionales y/o empresariales que contribuyan a generar empleo productivo. La norma establecía una vigencia de 5 años, prorrogada por la Ley N° 29508, publicada el 12 de marzo de 2010, a 3 años más, es decir hasta el 12 de marzo de 2013.

Esta Ley se dio en un contexto radicalmente opuesto al actual, en el que la imagen imperante era la del migrante exitoso. Hoy en día, la crisis económica, entre otros factores, está provocando el regreso de miles de peruanos, muchos de ellos en situación de vulnerabilidad por haber sufrido, de manera especial, los efectos adversos de la crisis como el desempleo.

¹ Retorno de migrantes a la Comunidad Andina. Mejía, Willian y Castro, Yeim. Fundación Esperanza. 2012. Bogotá. Pág. 98.

² Ibid. Pag 99.

**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
N° 154/2016-CR, 161/2016-CR y
247/2016-CR que proponen modificar la
Ley de Reinserción Económica y Social para
el Migrante Retornado, Ley N° 30001**

Es fundamental señalar que dicha norma ha tenido un nulo impacto; según datos aportados por la SUNAT, desde la entrada en vigencia de la norma, en el año 2005 hasta el 31 de Mayo de 2012, se aprobaron 733 solicitudes de acogimiento a los beneficios de la norma. Si comparamos estas cifras con el número de retornantes al país queda claro que no ha sido de utilidad. Más aun, sólo un 25% de las solicitudes fueron para ingresar al país instrumentos profesionales, maquinaria, equipos y bienes de capital. Por lo que la consecución del objetivo de generar empleo productivo, también es cuestionable.

El poco interés que ha despertado esta iniciativa entre los peruanos residentes en el exterior se debe a motivos tan diversos como la ausencia de un acompañamiento que vaya más allá de la exención tributaria, la mirada economicista con la que se advierte al retornado, que en últimas excluye a todos aquellos que no cumplan con el perfil de migrante "exitoso". En este sentido Mendiola (2009; 13) argumenta que dicha normativa no abarca el proceso de retorno desde una perspectiva de integralidad, pues constituye básicamente un programa de exención de impuestos aduaneros y no una política de retorno efectivo³.

Si bien es cierto que no todos los migrantes que regresan lo hacen en situación de vulnerabilidad, y que es necesario considerar también a aquellos que retornan con capital para emprender proyectos productivos o profesionales, debe ser prioridad de la nueva norma el atender las necesidades de los peruanos más expuestos por la crisis o que, producto de su situación administrativa, han sido objeto de un proceso de deportación.

Como señalamos previamente, un 45% de los peruanos que han vuelto en los últimos once años lo hicieron a partir del 2009, por lo que hay una indudable relación entre la crisis económica mundial y el regreso al país.

Por otro lado, la Ley 30001 establece que los potenciales beneficiarios podrán ausentarse del país de residencia un máximo de 90 días al año. Valorando que una de las nuevas tendencias en las migraciones, es el aumento de la circularidad y temporalidad, al obtener el migrante anualmente contratos de trabajo de temporada, que implican trabajar determinados meses al año en el exterior y regresar al país una vez finalizado el trabajo; consideramos pertinente modificar, porque como se explicó líneas arriba, en la realidad, este plazo ha sido insuficiente.

³ Ibid. Pág. 125.

**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
N° 154/2016-CR, 161/2016-CR y
247/2016-CR que proponen modificar la
Ley de Reinserción Económica y Social para
el Migrante Retornado, Ley N° 30001**

El Perú suscribió, el 22 de septiembre de 2004,⁴ la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, que recoge en su artículo 46 literal d):

Los trabajadores migratorios y sus familiares estarán exentos, con sujeción a la legislación aplicable de los Estados de que se trate y a los acuerdos internacionales pertinentes y las obligaciones de dichos Estados dimanantes de su participación en uniones aduaneras, del pago de derechos e impuestos en concepto de importación y exportación por sus efectos personales y enseres domésticos, así como por el equipo necesario para el desempeño de la actividad remunerada para la que hubieran sido admitidos en el Estado de empleo:

d) En el momento de su regreso definitivo al Estado de origen o al Estado de residencia habitual.

En lo referido al monto máximo de los bienes que pueden internarse en el país exento de aranceles, se varían los valores, conforme señalan las propuestas.

5.2. De las propuestas:

Las citadas propuestas coinciden que muchos peruanos en el exterior debido a los efectos de la crisis internacional o de violencia interna en los países que fueron a vivir, han visto la conveniencia de retornar al Perú.

En este sentido, señalan, que existe la necesidad de prorrogar la Ley 30001 en lo que respecta a la liberación por única vez de todo tributo, llamado en la norma como incentivos tributarios con la finalidad de promover el retorno de los peruanos del extranjero, planteando que dicha medida se prorrogue por tres años más a partir de la promulgación de la Ley, y no como lo establece la Ley en cuestión, que la vigencia de los beneficios tributarios se contabiliza a partir de la fecha de su reglamentación.

A su vez, señalan de la importancia de mantener los incentivos no tributarios, como acceso a programas sociales en las áreas educativas, de salud, desarrollo empresarial y laboral.

Por otro lado, advierten que se debe considerar que muchos de estos peruanos trabajan en el exterior para sostener a sus familias en el Perú, enviando remesas periódicas de dinero para la manutención de sus hijos, padres u otros familiares.

⁴ Siendo ratificada por el Congreso de la República el 10 de septiembre de 2005, mediante Decreto Supremo N° 071 - 2005 - RE. Posteriormente, este instrumento fue depositado en la Secretaría General de las Naciones Unidas el 14 de setiembre del 2005. Así, la CWM entró en vigencia para el Perú el 1 de enero de 2006.

**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
N° 154/2016-CR, 161/2016-CR y
247/2016-CR que proponen modificar la
Ley de Reinserción Económica y Social para
el Migrante Retornado, Ley N° 30001**

Por lo que de darse una prórroga a la norma traería como consecuencia que los peruanos que una vez salieron de nuestro país en busca de un futuro muchos de ellos retronarían como profesionales y podrían aportar sus conocimientos en el desarrollo de nuestro país.

Para un mayor análisis se grafica las propuestas:

Handwritten marks: a star, a signature, and the word "Leyes" written vertically.



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley N° 154/2016-CR, 161/2016-CR y 247/2016-CR que proponen modificar la Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado, Ley N° 30001

CUADRO COMPARATIVO DE LOS PROYECTOS DE LEY 154/2016- CR, 161/2016 – CR y 247/2016 –CR.

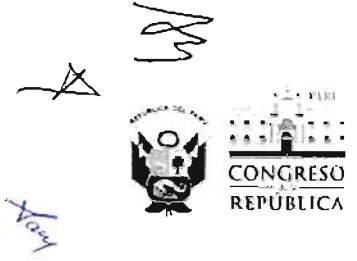
N°	Proyecto de Ley 154/2016 –CR	Proyecto de Ley 161/2016 -CR	Proyecto de Ley 247/2016 -CR	Ley 30001
----	------------------------------	------------------------------	------------------------------	-----------

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley N° 154/2016-CR, 161/2016-CR y 247/2016-CR que proponen modificar la Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado, Ley N° 30001

<p>Artículo 1. Modificación de los artículos 2, 3, 10 y la Disposición Única Complementaria Transitoria de la Ley 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado.</p> <p>Modifícanse los artículos 2, 3, 10 y la Disposición Única Complementaria de la Ley 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado, los cuales quedan redactados en los términos siguientes:</p> <p>"Artículo 2.- Requisitos Podrán manifestar por escrito ante la autoridad competente en el exterior o en el interior del país su interés de acogerse a los beneficios tributarios contemplados en la presente Ley, en el plazo máximo de noventa (90) días hábiles antes o después de su fecha de ingreso al país.</p> <p>a) Los peruanos que deseen retornar al Perú que hayan residido en el exterior sin interrupciones por un tiempo no menor de tres (3) años.</p> <p>b) Los peruanos que hayan sido forzados a retornar por su condición migratoria por el Estado receptor y que hayan permanecido en el exterior sin interrupciones por dos (2) años.</p>	<p>Artículo 1.- Prorrógase por un periodo de tres (3) años los beneficios tributarios dispuestos por la Ley N° 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado.</p> <p>Artículo 2.- Derogánse todas las normas que se opongan a la presente Ley.</p>	<p>Artículo 1.- Objeto La presente ley tiene por objeto restablecer los beneficios conferidos a los peruanos residentes en el exterior que deseen retornar al país, que se encontraba vigentes al amparo de los establecido en la Ley N° 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el migrante retornado. Asimismo, establece una política permanente que incentive el retorno de los peruanos al suelo patrio.</p> <p>Artículo 2.- Normas modificatorias Modifíquese los arts. 1, 2,3, 10 y la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley N° 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el migrante retornado, en los términos siguientes:</p> <p>"Artículo 1.- Objeto de la Ley La presente Ley tiene por objeto facilitar el retorno de los peruanos que residen en el extranjero, independientemente de su situación migratoria, mediante incentivos y acciones que propicien su adecuada reinserción económica y social y que contribuyan con la generación de empleo productivo o propicien la transferencia de conocimiento y tecnología; teniendo en consideración la crisis económica internacional y el endurecimiento de las políticas migratorias"</p> <p>"Artículo 2.- Requisitos Podrán manifestar por escrito ante la autoridad competente en el exterior o en el interior del país su interés de acogerse a los beneficios tributarios contemplados en la presente Ley, en el plazo máximo de noventa (90) días hábiles antes o después de su fecha de ingreso al país:</p> <p>a) Los peruanos que deseen retornar al Perú que hayan residido en el exterior sin interrupciones por un tiempo no menor de tres (3) años.</p> <p>b) Los peruanos que hayan sido forzados a retornar por su condición migratoria por el Estado receptor y que hayan permanecido en el exterior sin interrupciones por tres (3) años.</p>	<p>Artículo 2. Requisitos Podrán manifestar por escrito ante la autoridad competente en el exterior o en el interior del país su interés de acogerse a los beneficios tributarios contemplados en la presente Ley, en el plazo máximo de noventa (90) días hábiles antes o después de su fecha de ingreso al país:</p> <p>a) Los peruanos que deseen retornar al Perú que hayan residido en el exterior sin interrupciones por un tiempo no menor de cuatro (4) años.</p> <p>b) Los peruanos que hayan sido forzados a retornar por su condición migratoria por el Estado receptor y que hayan permanecido en el exterior sin interrupciones por dos (2) años.</p>
--	--	--	--

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley N° 154/2016-CR, 161/2016-CR y 247/2016-CR que proponen modificar la Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado, Ley N° 30001

<p>En ambos casos, el cómputo para el plazo exigido en el exterior no será afectado por las visitas realizadas por dichos connacionales al Perú que no excedan los ciento veinte (120) días calendarios al año, sean estos consecutivos o alternados.</p> <p>La autoridad competente expedirá una tarjeta que le permita al retornado solicitar los beneficios contemplados en la presente Ley. La solicitud de acogimiento a la presente Ley debe ser resuelta en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.</p>		<p>En ambos casos, el cómputo para el plazo exigido en el exterior no será afectado por las visitas realizadas por dichos connacionales al Perú que no excedan los ciento ochenta (180) días calendario al año, sean estos consecutivos o alternados.</p> <p>La autoridad competente expedirá una tarjeta que le permita al retornado solicitar los beneficios contemplados en la presente Ley. La solicitud de acogimiento a la presente Ley debe ser resuelta en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.</p>	<p>En ambos casos, el cómputo para el plazo exigido en el exterior no será afectado por las visitas realizadas por dichos connacionales al Perú que no excedan los noventa (90) días calendario al año, sean estos consecutivos o alternados.</p> <p>La autoridad competente expedirá una tarjeta que le permita al retornado solicitar los beneficios contemplados en la presente Ley. La solicitud de acogimiento a la presente Ley debe ser resuelta en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.</p>
<p>"Artículo 3.- Incentivos tributarios Los peruanos que se acojan a los beneficios tributarios de la presente Ley están liberados por única vez del pago de todo tributo que grave el internamiento en el país de los siguientes bienes:</p> <p>a) Menaje de casa, conforme al Reglamento de Equipaje y Menaje de Casa, aprobado por Decreto Supremo 016-2006-EF, y las normas complementarias que se emitan para facilitar el retorno de los peruanos migrantes, hasta por treinta mil dólares americanos (USD 30 000,00).</p> <p>b) Un (1) vehículo automotor, hasta por un máximo de treinta mil dólares americanos (USD 30 000,00), según la tabla de valores referenciales de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), siempre que se cumpla con los requisitos previstos en la normatividad vigente.</p> <p>c) Instrumentos, maquinarias, equipos, bienes de capital y demás bienes que usen en el desempeño de su trabajo, profesión, oficio o actividad empresarial, hasta por un máximo de trescientos mil dólares americanos (USD 300</p>		<p>"Artículo 3.- Incentivos tributarios Los peruanos que se acojan a los beneficios tributarios de la presente Ley están liberados por única vez del pago de todo tributo que grave el internamiento en el país de los siguientes bienes:</p> <p>a) Menaje de casa, conforme al Reglamento de Equipaje y Menaje de Casa, aprobado por Decreto Supremo 016-2006-EF, y las normas complementarias que se emitan para facilitar el retorno de los peruanos migrantes, hasta por treinta mil dólares americanos (USD 30 000,00).</p> <p>b) Un (1) vehículo automotor, hasta por un máximo de cincuenta mil dólares americanos (USD 50 000,00), según la tabla de valores referenciales de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), siempre que se cumpla con los requisitos previstos en la normatividad vigente.</p> <p>c) Instrumentos, maquinarias, equipos, bienes de capital y demás bienes que usen en el desempeño de su trabajo, profesión, oficio o actividad empresarial, hasta por un máximo de trescientos cincuenta mil dólares americanos (USD 350 000,00), siempre que presenten un perfil de proyecto destinado</p>	<p>Artículo 3. Incentivos tributarios Los peruanos que se acojan a los beneficios tributarios de la presente Ley están liberados por única vez del pago de todo tributo que grave el internamiento en el país de los siguientes bienes:</p> <p>a) Menaje de casa, conforme al Reglamento de Equipaje y Menaje de Casa, aprobado por Decreto Supremo 016-2006-EF, y las normas complementarias que se emitan para facilitar el retorno de los peruanos migrantes, hasta por treinta mil dólares americanos (USD 30 000,00).</p> <p>b) Un (1) vehículo automotor, hasta por un máximo de treinta mil dólares americanos (USD 30 000,00), según la tabla de valores referenciales de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), siempre que se cumpla con los requisitos previstos en la normatividad vigente.</p> <p>c) Instrumentos, maquinarias, equipos, bienes de capital y demás bienes que usen en el desempeño de su trabajo, profesión, oficio o actividad empresarial, hasta por un máximo de ciento cincuenta mil</p>



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley N° 154/2016-CR, 161/2016-CR y 247/2016-CR que proponen modificar la Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado, Ley N° 30001

<p><u>000,00</u>), siempre que presenten un perfil de proyecto destinado a un área productiva vinculada directamente al desarrollo de su trabajo, profesión, oficio o empresa que pretendan desarrollar en el país, o se trate de científicos o investigadores debidamente acreditados.</p>		<p>a un área productiva vinculada directamente al desarrollo de su trabajo, profesión, oficio o empresa que pretendan desarrollar en el país, o se trate de científicos o investigadores debidamente acreditados.</p>	<p><u>dólares americanos (USD 150 000,00)</u>, siempre que presenten un perfil de proyecto destinado a un área productiva vinculada directamente al desarrollo de su trabajo, profesión, oficio o empresa que pretendan desarrollar en el país, o se trate de científicos o investigadores debidamente acreditados.</p>
<p>"Artículo 10.- Vigencia de beneficios tributarios Los incentivos tributarios contemplados en el artículo 3 de la presente Ley tienen una vigencia de tres (3) años, <u>contados a partir de la fecha que entre en vigencia la presente Ley.</u></p>		<p>"Artículo 10.- Vigencia de beneficios tributarios Los incentivos tributarios contemplados en el artículo 3, tienen una vigencia de tres (3) años <u>contados a partir de la promulgación de la presente ley.</u></p>	<p>Artículo 10. Vigencia de beneficios tributarios Los incentivos tributarios contemplados en el artículo 3 de la presente Ley tienen una vigencia de tres (3) años, <u>contados a partir de la fecha de su reglamentación</u>, la cual es aprobada por decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. En tanto no se dicte dicho reglamento, continúan vigentes los incentivos tributarios establecidos por la Ley 28182, Ley de Incentivos Migratorios.</p>
<p>"DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA ÚNICA. Procedimiento en trámite Las solicitudes de incentivos tributarios efectuadas al amparo de la Ley 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado, que no hayan obtenido pronunciamiento a la entrada en vigencia de la presente Ley, continúan con su trámite hasta su término, bajo dicho marco normativo, sin perjuicio del derecho del solicitante a desistirse del procedimiento para adecuarse a lo previsto en la presente Ley.</p>		<p>DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA ÚNICA. Procedimientos en trámite Las solicitudes de incentivos tributarios efectuadas al amparo de la Ley 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el migrante retornado, que no hayan obtenido pronunciamiento a la entrada en vigencia de la presente Ley, continúan con su trámite hasta su término, bajo dicho marco normativo, sin perjuicio del derecho de solicitante a desistirse del procedimiento para adecuarse a lo previsto en la presente Ley." Artículo 3.- La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.</p>	<p>DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA ÚNICA. Procedimientos en trámite Las solicitudes de incentivos tributarios efectuadas al amparo de la Ley 28182, Ley de Incentivos Migratorios, que no hayan obtenido pronunciamiento a la entrada en vigencia del reglamento a que se refiere el artículo 10 de la presente Ley, continúan con su trámite hasta su término, bajo dicho marco normativo, sin perjuicio del derecho del solicitante a desistirse del procedimiento para adecuarse a lo previsto en la presente Ley.</p>

Fuente: Comisión de Relaciones Exteriores



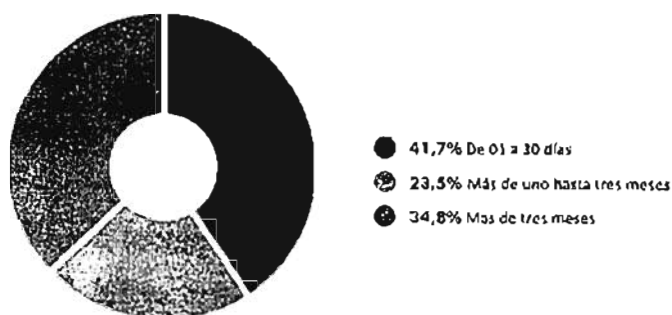
Dictamen recaído en los Proyectos de Ley N° 154/2016-CR, 161/2016-CR y 247/2016-CR que proponen modificar la Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado, Ley N° 30001

Se puede desprender que las iniciativas legislativas consideran cambios de los artículos 1, 2, 3 y 10 de la Ley 30001, señalando dentro de los requisitos que se debe flexibilizar el cómputo del plazo de permanencia exigido en el exterior de 120 a 180 días calendario al año.

Esto, es en razón que en la realidad la permanencia de los connacionales supera en algunos casos los 90 días.

Según estadísticas⁵ de peruanos emigrantes que visitan temporalmente el país, según año de salida de 1994 – 2011, el periodo de tiempo de permanencia en el Perú va de varios días, meses o años, según sea el caso; así tenemos que el 41,7 de los 861 mil 476 peruanos que visitó el país temporalmente permanecieron a los más un mes en nuestro país, mientras que el 23, 5% tuvo una estadía de entre uno y tres meses, siendo un 34, 8% restante permaneció por más de tres meses. Conforme se desprende de los gráficos:

Gráfico N° 25
PERÚ: PERUANOS EMIGRANTES QUE VISITAN TEMPORALMENTE EL PAÍS, SEGÚN TIEMPO DE ESTADIA EN PERÚ, 1994 – 2011 (%)

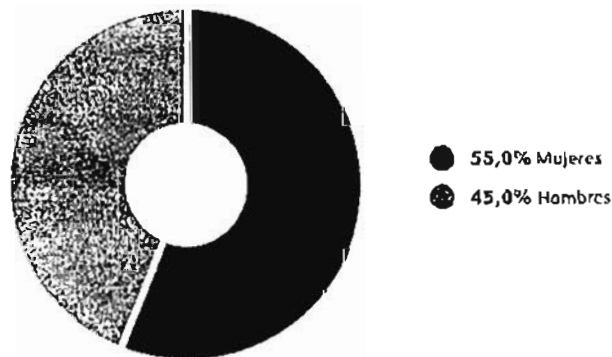


Fuente: Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES)
Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

⁵ PERÚ Estadísticas de la Emigración Internacional de Peruanos e Inmigrantes de Extranjeros 1990 – 2012 – INEI – OIM – Superintendencia Nacional de Migraciones Perú, página 44.

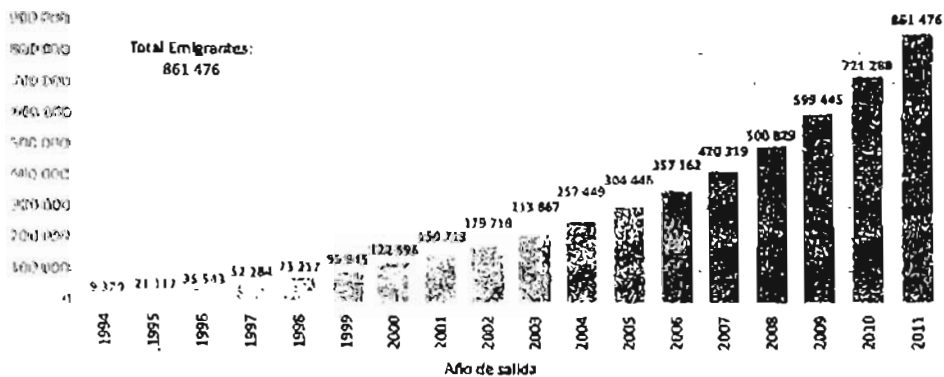
Dictamen recaído en los Proyectos de Ley N° 154/2016-CR, 161/2016-CR y 247/2016-CR que proponen modificar la Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado, Ley N° 30001

Gráfico N° 22
PERÚ: PERUANOS EMIGRANTES QUE VISITAN TEMPORALMENTE EL PAÍS, POR SEXO, 1994 - 2011 (%)



Fuente: Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES).
Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Gráfico N° 21
PERÚ: PERUANOS EMIGRANTES QUE VISITAN TEMPORALMENTE EL PAÍS, SEGÚN AÑO DE SALIDA DEL PAÍS, 1994 - 2011 (Frecuencia acumulada)




Dictamen recaído en los Proyectos de Ley N° 154/2016-CR, 161/2016-CR y 247/2016-CR que proponen modificar la Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado, Ley N° 30001

Se puede observar, además, que los visitantes peruanos, quienes predominan con mayor incidencia son las del género femenino, porque representan el 55,0 % del total de peruanos en comparación de 45,0% que representan los varones.

Ahora bien, dentro de la flexibilidad de los plazos de permanencia, debiera considerarse 180 días ya que conforme a las estadísticas el 34, 8% restante permanece en nuestro país por más de tres meses.

Respecto de los incentivos tributarios, se libera por única vez del pago de todo tributo que grave el internamiento en el país, de bienes, tales como, menaje de casa, vehículo automotor e instrumentos. En lo que respecta a vehículo automotor, una de las propuestas propone que se varíe el monto hasta un máximo de 50 000,00 (cincuenta mil dólares americanos) y los instrumentos, maquinarias, equipos, bienes de capital y demás, hasta por un máximo de USD 300 000,00 a USD 350 000,000.

5.3. De los informes de los Ministerios de Relaciones Exteriores y Economía y Finanzas sobre las consultas efectuadas en los Oficios N° 016 -2016-2017-CRREE-CR y N° 017 -2016-2017-CRREE-CR de fecha 31 de agosto de 2016, respecto de la Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado Ley N° 30001⁶.

5.3.1. Ministro Carlos Vallejo, de la Dirección General de Comunidades en el Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores.-

Porcentaje de peruanos que se acogieron a la Ley en calidad de Migrante Retornado /número de peruanos que se acogieron a los beneficios, a los programas sociales y productivos, así como su permanencia en estos, y a los aportes para una nueva ley de reinserción para el migrante retornado.

"La Ley 30001, a diferencia de la Ley 29508 del 2010, contempla beneficios tributarios y socioeconómicos, que involucran la participación de otros sectores como el Ministerio de Economía y Finanzas; resaltó que los beneficios socioeconómicos están relacionados al apoyo y orientación en el área legal, empresarial y laboral. De acuerdo a lo señalado en la Ley 30001, el papel que cumple la Cancillería es expedir la tarjeta del migrante retornado que permitirá recabar los beneficios en la Ley, en su artículo 2; asimismo, difundir los beneficios otorgados por la presente Ley, conjuntamente con las instituciones vinculadas a la gestión migratoria en el país, a través de un servicio de información y orientación (artículo 4).

⁶ Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores realizada el 5 de setiembre de 2016.

**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
N° 154/2016-CR, 161/2016-CR y
247/2016-CR que proponen modificar la
Ley de Reinserción Económica y Social para
el Migrante Retornado, Ley N° 30001**

También ordena la política intersectorial de reinserción socioeconómica de los peruanos migrantes, así como su implementación y efectuar acciones de supervisión y control de los beneficios, en conjunto con los demás sectores vinculados de la gestión migratoria en el Perú, y en especial de las entidades que integran la Comisión Multisectorial de carácter permanente, denominada Mesa de Trabajo Intersectorial para la gestión Migratoria.

En respuesta a los puntos señalados en la comunicación dirigida a la Cancillería por la Presidencia de la Comisión, debo señalar que desde agosto de 2013 a la fecha se han acogido a la Ley del Retorno **3 828 connacionales retornados**, habiéndose emitido un igual número de tarjetas de migrantes retornados. La cifra representa un incremento 3 048 beneficiados respecto a la Ley anterior. La Ley anterior sólo pudo beneficiar a 780 connacionales.

El porcentaje solicitado es el siguiente:

En el 2013, fueron beneficiados 1 167 compatriotas, lo que representa un porcentaje de 31%;

En el 2014, 1 511, lo que significa 39%; en el 2015: 805, que es 21 %;

De enero de 2016 a la fecha 345, representa 9%.

Según información de la SUNAT, en lo concerniente a los beneficios tributarios, informa que:

En el 2013 fueron beneficiados 68 connacionales;

En el 2014, 378; 2015 fueron 287;

Lo que va del 2016 son 79, lo que da un total de 812 connacionales.

Según la SUNAT, el mayor número de beneficiarios se ha acogido al ingreso de menaje de casa, seguido de ingresos de vehículo automotor, instrumentos, maquinarias y equipos, así como bienes de capital.

Hay una obligación estipulada en la Ley, concerniente a la labor fundamental de Cancillería que tiene que ver sobre la forma y orientación de informar a nuestros connacionales, y para ello Cancillería elaboró y publicó un Portal informativo, a la fecha dicho Portal cuenta con más de 281 277 visitas.

Igualmente, la Cancillería elabora un Facebook sobre la aplicación de la Ley, y la página cuenta en la actualidad con más de 2 717 seguidores, y se han atendido aproximadamente 2 mil consultas a través del muro y el buzón de mensajes.

**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
N° 154/2016-CR, 161/2016-CR y
247/2016-CR que proponen modificar la
Ley de Reinserción Económica y Social para
el Migrante Retornado, Ley N° 30001**

Hay un módulo de atención presencial, sito en la sede de la Cancillería del Jr. Ucayali, en el que se han atendido a más de 6 mil connacionales. También se dispuso la habilitación de una línea telefónica exclusiva para absolver consultas y difundir los alcances de la Ley (5 mil 150 personas atendidas); además, se ha habilitado un correo electrónico, a través del cual se han atendido, a la fecha, más de 690 consultas. En lo concerniente al monitoreo, de la Dirección de Asistencia Nacional ve la coordinación y control de la implementación sectorial de la Ley del Retorno, que se orienta a los beneficios tributarios y socioeconómicos en el periodo de la aplicación de Ley, que se inició el 16 de agosto de 2013, que se ha aplicado significativamente, con excepciones sectoriales, en razón a las disposiciones internas vigentes y específicas, que han sido precisamente las limitaciones del monitoreo de la Cancillería.

Los beneficios tributarios: De acuerdo al artículo 3 de la Ley 30001, los peruanos que se acojan a los beneficios tributarios están liberados, por única vez, del pago de doble tributo que grava el internamiento en el país de los siguientes bienes: menaje de casa, hasta por un máximo de 30 mil dólares, un vehículo automotor hasta un máximo de 30 mil dólares, instrumentos, maquinarias, bienes de capital y demás bienes que utilicen en el desempeño de su trabajo, profesión oficio o actividad, hasta por un máximo de 150 mil dólares; en este último caso, siempre y cuando se presente el perfil de un proyecto que luego es aprobado por el área productiva de la SUNAT.

Al respecto, sobre estos incentivos tributarios se han pronunciado tanto la Defensoría del Pueblo como el Ministerio de la Producción por su renovación. En este marco, la Cancillería envió oportunamente en febrero del presente año un oficio al Ministerio de Economía y Finanzas solicitando la prórroga de los beneficios tributarios. El MEF respondió adjuntando un informe de SUNAT, y dicho informe fue remitido al MEF, en mayo de 2016. Teniendo en cuenta las consideraciones de incidencia que se requirió al Ministerio de Relaciones Exteriores, dicho Sector, el 9 de agosto nos respondió⁷ señalando que no tenía observaciones a la propuesta de prórroga pero, como ustedes comprenderán, el 9 de agosto, con vencimiento legal 16 de agosto, ya no fue posible para la Cancillería implementar dicha prórroga. De tal modo que Cancillería se ha visto obligada de lograr un nuevo proyecto de decreto, que pasó la aprobación, que ya pasó al área legal de la Cancillería, y en la fecha ha sido entregado al Ministerio de Economía para su aprobación. Y el Ministerio de Economía, luego que apruebe este proyecto, debe remitirlo para consideración del Consejo Viceministerial; posteriormente retorna a la PCM y la PCM lo hace llegar al Congreso de la República.

Sobre las acciones de supervisión que le competen a Cancillería, debo mencionar que, en este marco, las coordinaciones acerca de la aplicación de la Ley de Retorno, se ha podido comprobar que las diferentes entidades concernidas cumplen con las funciones de su competencia asignadas mediante la Ley, tomando en cuenta las normas internas

⁷ Oficio N° 240-2016-EF/13-01 de fecha 09 de agosto de 2016.

**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
N° 154/2016-CR, 161/2016-CR y
247/2016-CR que proponen modificar la
Ley de Reinserción Económica y Social para
el Migrante Retornado, Ley N° 30001**

de cada sector con algunas excepciones. Por ejemplo, la SUNAT no ha podido otorgar la exoneración tributaria de equipos e instrumentos médicos, como rayos X, equipos con refrigeración, equipos odontológicos, entre otros, requeridos por peruanos retornantes que se han acogido a la Ley del Retorno, al existir de por medio disposiciones específicas de la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas DIGEMID. De manera similar, el acceso al Programa "Techo Propio" resulta restringido; en la práctica el postulante que retorna al país y carece de historia bancaria y crediticia, como ocurre con la convalidación de las licencias de conducir.

El CONCYTEC también se encuentra en una situación similar al no disponer de fondos y presupuesto ad hoc para ejecutar programas y políticas de reinserción de científicos e investigadores peruanos residentes en el exterior. Esta carencia, sin embargo, se suple en alguna medida con el fondo para la innovación en ciencia y tecnología del CONCYTEC.

Con PRODUCE se realizaron diversas coordinaciones, particularmente en el 2014 y 2015, sobre plataformas de información de acceso al crédito debido al supuesto de que ese Sector tenía la competencia de otorgar líneas de crédito a connacionales retornados para hacer negocios e inversiones empresariales. En este sentido, en los talleres de información y orientación al migrante retornado, PRODUCE condujo el curso de alternativas de financiamiento que se realizó en dos oportunidades, en 2015.

Se puede concluir que la mayoría de sectores vienen implementando la Ley del Retorno, especialmente en materia de beneficios tributarios y socioeconómicos, en algunos casos la aplicación ha quedado en suspenso no por decisión de las entidades concernientes, sino por la existencia de normas y directivas internas que deben de modificarse. De tal modo que el Ministerio sugiere, como conclusión, de que la dación de una nueva ley que perfeccione la Ley 30001, referente a los beneficios socioeconómicos, se debe evaluar, a fin de dotar a los sectores de un fondo o presupuesto ad hoc para la aplicación de los beneficios sectoriales. También creemos que podría incorporarse (mecanismos) que permitan a los retornados acceder a una línea de financiamiento al crédito con miras a empezar a desarrollar actividades empresariales, o adquirir una vivienda dentro del programa "Mivivienda", esto en razón que al retornar al país algunos no cuentan con historial crediticio. De otro lado, en el ámbito educativo, se sugiere el otorgamiento especial de créditos educativos a nivel post grado y pre grado para los migrantes retornados y su núcleo familiar.

Respecto a los requisitos para acceder a la tarjeta de migrante retornado, proponemos que el límite de 90 días de permanencia consecutiva en el país sea ampliado a 180 días para que esto guarde relación con el máximo de días que le da de plazo a un turismo de permanencia cuando llega al país.

De acuerdo a lo anterior, la Cancillería, en su función de coordinación intersectorial socioeconómica de los peruanos migrantes, ha iniciado coordinación para la elaboración de un proyecto de modificación de la Ley 30001, para lo cual se ha convocado a los

**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
N° 154/2016-CR, 161/2016-CR y
247/2016-CR que proponen modificar la
Ley de Reinserción Económica y Social para
el Migrante Retornado, Ley N° 30001**

representantes de los sectores involucrados con quienes se ha discutido el tema, las evaluaciones sectoriales e individuales, así como la apreciación de la Cancillería, dado que estamos convocando a una nueva reunión para discutir aportes concretos, en blanco y negro, de parte de estos sectores para que Cancillería en un tiempo perentorio pueda presentar un nuevo proyecto de ley que modifique y perfeccione la Ley 30001.

Finalmente, es satisfactorio para mí informarles que, de acuerdo a la primera disposición complementaria de la Ley 30001, la Cancillería, con el apoyo financiero de la Organización Internacional de Migraciones, elaboró un proyecto de Política Nacional de Gestión Migratoria, el cual cuenta con la aprobación del MEF, y en su elaboración se contó con la supervisión de la Presidencia del Consejo de Ministros. La implementación de esta política nacional le va a permitir a la Cancillería no solo articular de manera más eficiente las labores que cumplen otros sectores en este tema migratorio, sino también exhibir ante la comunidad nacional que el Perú cuenta de manera formal con una política de este tipo, pues no existe en la región, sería la primera. Y el otro complemento positivo es que aquellos acuerdos, aquellos compromisos que involucran a Cancillería van a ser cumplidos porque la Ley y la política nacional van a tener carácter vinculante y, además, cada sector va a poder elaborar un plan de trabajo que va a contar con la asignación de recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, lo cual permitirá a la Cancillería efectúe supervisar de manera adecuada dichas labores".

5.3.2. Johnny Egúsqiza, de la Dirección General de Políticas de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Informe de aplicación y porcentaje de los retornados que se acogieron al beneficio de la Ley 30001, la implementación, facilidades y ejecución en el proceso de Internamiento de los bienes en nuestro país, recursos adicionales para los peruanos retornantes, informes sobre los posibles impedimentos para el cumplimiento de la ley, aportes para una nueva ley de reinserción, para los migrantes retornados.

"La Ley 30001 otorga ciertas facilidades y beneficios tributarios para que los connacionales puedan regresar al país en base a estas facilidades. Esta Ley se dio el 2013 y ha vencido el 15 de agosto del presente año. Los principales beneficios que tiene la Ley están en el artículo 3, señala los beneficios tributarios por la liberación de todo pago de tributo que grave el internamiento en el país de los siguientes bienes: menaje de casa hasta por 30 mil dólares, un vehículo automotor hasta por 30 mil dólares americanos, instrumentos, maquinarias y equipos, bienes de capital y demás viene que se usan en el desempeño de trabajo o profesión o actividad empresarial hasta por un máximo de 150 mil dólares. Si bien los beneficios tributarios están, en una parte de la Ley, disociados de lo que ha mencionado el Ministro Vallejos, sobre los otros efectos socioeconómicos de la Ley, la posición del MEF, que consideramos importante, aunque haya una cierta relación, porque los beneficios tributarios conllevan al cumplimiento de la organización económica del país de estos connacionales. Y tenemos algunas cifras oficiales: la del INE, donde podemos ver que en los últimos tres o cuatro años ha habido

**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
N° 154/2016-CR, 161/2016-CR y
247/2016-CR que proponen modificar la
Ley de Reinserción Económica y Social para
el Migrante Retornado, Ley N° 30001**

un incremento progresivo de peruanos retornantes del exterior; así tenemos que en los últimos tres años ha habido variaciones de incremento del 8 %, 19 % y en el año 2014 cerca de 15%. También tenemos que el porcentaje de los que han llegado al país, desde el año 2010, que era un 11 % del total de inmigrantes, hoy, en el 2013 ó 2014, está cerca del 20%.

Entonces, creemos nosotros, como Ministerio de Economía, que los beneficios tributarios en algo tienen que haber contribuido a la mejora de estas cifras. Teniendo en cuenta también un aspecto muy importante que se mira mucho cuando se da este tipo de normas: es el análisis costo beneficio. Según cifras de la SUNAT, tenemos que en los últimos 3 años en que se han dado estos beneficios tributarios, solo ha habido un ascenso a 3 millones de dólares, aproximadamente. Es decir, casi un millón de dólares, tres millones de soles al año es un costo tributario bajísimo: es el 0.0001 % del PIB, y es por esta razón que nosotros consideramos que no representa un alto costo fiscal y de alguna manera las cifras oficiales avalan que los beneficios tributarios han ido de la mano con el beneficio económico, por ello el MEF no tendría ninguna objeción al proyecto, haciendo hincapié que, de acuerdo al Título Preliminar del Código Tributario, como las exoneraciones tributarias, solo pueden otorgarse por un plazo de tres años. Si la norma contempla que los beneficios tributarios se van a extender por el plazo de tres años, el Ministerio de Economía no tendría ninguna objeción al proyecto de ley".

- Del Informe de fecha 9 de agosto del Ministerio de Economía y Finanzas, cuya referencia se efectuó en la exposición del Ministro Carlos Vallejo, de la Dirección General de Comunidades en el Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores.-

Refieren:

B. De la aplicación de los beneficios tributarios de la Ley N° 30001

6. Mediante el informe remitido a través del documento d) de la referencia, la Sunat señala que desde la vigencia de los incentivos tributarios hasta el 31.05.16 se han atendido 955 solicitudes de acogimiento a los beneficios tributarios de la mencionada Ley, de las cuales 837 corresponden a resoluciones aprobando dicho beneficio, tal como se detalla en el Cuadro N° 1.



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley N° 154/2016-CR, 161/2016-CR y 247/2016-CR que proponen modificar la Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado, Ley N° 30001

Cuadro N° 1

Solicitudes de acogimiento a los beneficios tributarios de la Ley N° 30001
(En cantidad de solicitudes y %)

Resoluciones	2013 -2016^a	Part. %
Otorgando el beneficio	837	88%
Declarando improcedente	26	3%
Aceptando el desistimiento o declarando el abandono de trámite	92	10%
Total	955	100%

Se consideran las solicitudes atendidas desde el 16.08.2013 al 31.05.2016.
Fuente: Sunat.

Con respecto a los tributos liberados, estos corresponden a todos aquellos que graven el internamiento en el país de los bienes considerados en la Ley. Estos tributos son Ad Valorem, ISC, IGV e IPM. Asimismo, de acuerdo al movimiento de las declaraciones aduaneras, los bienes ingresados al país por los peruanos retornantes, en aplicación de la Ley, se encontraron bajo 3 códigos liberados, el que se muestra en el cuadro N° 2:

Cuadro N° 2

Impuestos liberados al amparo de la Ley N° 30001, desde su aplicación hasta el 31.05.16
(En US\$)

Código Liberatorio	Descripción	Impuestos liberados
4442	Menaje de casa	511,98
4443	Vehículos	1851,57
444	Instrumentos, maquinaria, equipo y bienes de capital	292,98
	Total	2656,53

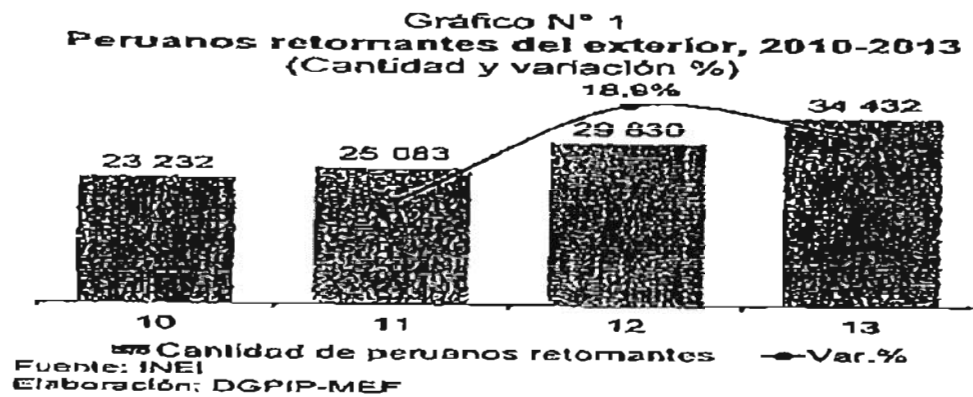
Fuente: Sunat.

c. De la opinión de esta Dirección General

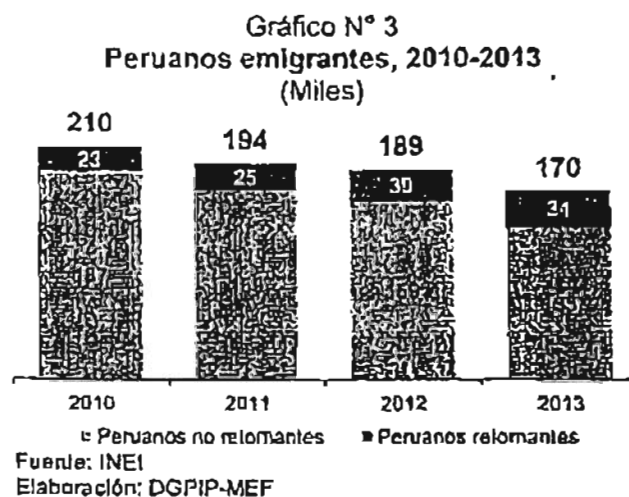
[...]

7. De acuerdo a la última información disponible del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) sobre peruanos retornantes del exterior, existe una tendencia creciente en el número de retornantes, tal como se muestra en el siguiente gráfico:

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley N° 154/2016-CR, 161/2016-CR y 247/2016-CR que proponen modificar la Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado, Ley N° 30001



Respecto de los peruanos que emigraron al exterior, los peruanos retornantes representaron en promedio el 15,0% en el periodo 2010 – 2013. En el Gráfico N° 3, se puede observar que el número de peruanos retornantes presenta una tendencia ascendente, mientras que el número de peruanos emigrantes se muestra descendente a lo largo del periodo, lo cual ha contribuido a que el porcentaje de retornantes respecto de los emigrantes se incremente de 11,1% en el año 2009 a 20, 3% en el año 2013.



[...]

9. A pesar de que existe una tendencia creciente en la cantidad de peruanos retornantes, ésta aún es pequeña con respecto a la cantidad de peruanos emigrantes. Esto evidenciaría la necesidad de mantener los incentivos para el retorno de los connacionales.

**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
N° 154/2016-CR, 161/2016-CR y
247/2016-CR que proponen modificar la
Ley de Reinserción Económica y Social para
el Migrante Retornado, Ley N° 30001**

10. En ese sentido y en relación a la solicitud de prórroga del plazo de vigencia de los beneficios tributarios contemplados en el artículo 3 de la Ley N° 30001, cabe señalar que la Norma VII del Título Preliminar del Código Tributario prevé las reglas generales para la dación de exoneraciones o beneficios tributarios, estableciendo que se podrá aprobar, por única vez, la prórroga de la exoneración, incentivo o beneficio tributario por un período de hasta 3 años, contado a partir del término de vigencia de la exoneración, incentivo o beneficio tributario a prorrogar.

Asimismo, exige que para la aprobación de la prórroga se requiere necesariamente de la evaluación por parte del sector respectivo del impacto de la exoneración, incentivo o beneficio tributario, a través de factores o aspectos sociales, económicos, administrativos, su influencia respecto a las zonas, actividades o sujetos beneficiados, incremento de las inversiones y generación de empleo directo, así como el correspondiente costo fiscal, que sustente la necesidad de su permanencia.

Agrega que la Ley o norma con rango de Ley que aprueba la prórroga deberá expedirse antes del término de la vigencia de la exoneración, incentivo o beneficio tributario, no existiendo prórroga tácita.

11. En cuanto a plazo de vigencia de la prórroga de los beneficios tributarios del artículo 3 de la Ley 30001, cabe señalar que este no es precisado por el MRE en su solicitud de prórroga, por lo que, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Norma VII del Código Tributario, se entendería que sería por un periodo de hasta 3 años.

12. Es importante mencionar que el costo de beneficio no es significativo, puesto que desde la aplicación de la Ley N° 30001 hasta el 31.05.16, el monto liberado acumulado (importe no cobrado) fue de US\$ 2,7 millones, es decir, alrededor de S/ 9,1 millones, lo que implica en promedio una pérdida de recaudación anual ascendente a US\$ 0,97 millones, es decir, S/ 3,3 millones, lo que equivale a 0,001% del PBI 2016. En consecuencia, el costo del beneficio no se concibe como un impedimento para la prórroga de la Ley.⁹

5.4. Del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

"Observaciones finales sobre el informe inicial de Perú"

[...]

Dentro los aspectos positivos, el Comité declara su satisfacción por la ratificación o la adhesión de instrumentos internacionales de derechos humanos, entre ellos, señala en

⁹ Informe N° 213-2016-EF/61.01 de fecha 04 de agosto de 2016 que acompaña el Oficio N° 2410-2016-EF/13.01 de fecha 09 de agosto de 2016.

**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
N° 154/2016-CR, 161/2016-CR y
247/2016-CR que proponen modificar la
Ley de Reinserción Económica y Social para
el Migrante Retornado, Ley N° 30001**

el inciso b) La Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado, N° 30001, de marzo de 2013.

Pero a su vez hace conocer al Perú de las siguientes preocupaciones:

"5. Promoción de condiciones satisfactorias, equitativas, dignas, lícitas en relación con la migración internacional de los trabajadores y sus familiares (Artículos 64 a 71).

52. El Comité toma nota que el Estado parte aprobó la Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado, N° 30001 de marzo de 2013, que otorga facilidades para las y los peruanos que retornan. Sin embargo, al Comité le preocupa que los beneficios sean solo de carácter fiscal y limitados a servicios de promoción del empleo y autoempleo pero que no se prevean medidas de apoyo al retornado en su viaje ni otras medidas que faciliten su reasentamiento e integración en el país de origen. Además, esta legislación no incluye ninguna medida de protección para los ciudadanos peruanos expulsados del país de destino".

53. "El Comité recomienda que el Estado parte desarrolle un programa encaminado a asistir el retorno voluntario a los trabajadores migratorios peruanos y a los miembros de su familia, así como su reintegración duradera en el tejido económico, social y cultural del Perú, sobre la base de los derechos reconocidos en esta Convención y otras ratificadas por el Estado parte. Recomienda también incluir medidas específicas dirigidas a la reintegración de los trabajadores migratorios peruanos expulsados del país de destino".

VI.- Análisis costo beneficio

El análisis costo beneficio refleja que las propuestas brindan mayores ventajas otorgando al connacional mayores facilidades al haberse vencido el 15 de agosto de 2016 los beneficios tributarios que le otorgaba la Ley N° 30001.

En tal sentido, el espíritu del legislador es brindar mejores condiciones al connacional a fin de que su retorno al suelo patrio sea favorable, tratándose de esta manera de flexibilizarse la norma a fin de que más peruanos puedan acogerse a los beneficios e incentivos tributarios, teniendo un impacto directo en la facilitación de la reinserción social y económica del retornante.

Según cifras de la SUNAT tenemos que en los últimos 3 años los beneficios tributarios han reflejado un costo tributario bajísimo, es el 0.0001% del PIB, no representando un alto costo fiscal.

**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
N° 154/2016-CR, 161/2016-CR y
247/2016-CR que proponen modificar la
Ley de Reinserción Económica y Social para
el Migrante Retornado, Ley N° 30001**

VII.- Conclusión:

Después de la revisión de las propuestas y de los informes de los sectores de Relaciones Exteriores y Economía y Finanzas presentados ante la Comisión de Relaciones Exteriores, se recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la **aprobación** del dictamen recaído en los **Proyectos de Ley N° 154/2016-CR, 161/2016-CR y 247/2016-CR, con el siguiente texto sustitutorio:**

**Ley que modifica los artículos 1, 2, 3, 10 y la Disposición Única
Complementaria Transitoria de la Ley 30001, Ley de Reinserción Económica
y Social para el migrante retornado**

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto restablecer los beneficios conferidos a los peruanos residentes en el exterior que deseen retornar al país, que se encontraban vigentes al amparo de los establecido en la Ley N° 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el migrante retornado.

Artículo 2.- Modificación

Modifíquese los arts. 1, 2, 3, 10 y la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley N° 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el migrante retornado, los cuales quedan redactados en los términos siguientes:

"Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto facilitar el retorno de los peruanos que residen en el extranjero, independientemente de su situación migratoria, mediante incentivos y acciones que propicien su adecuada reinserción económica y social y que contribuyan con la generación de empleo productivo o propicien la transferencia de conocimiento y tecnología; teniendo en consideración la crisis económica internacional y el endurecimiento de las políticas migratorias.

Artículo 2. Requisitos

Podrán manifestar por escrito ante la autoridad competente en el exterior o en el interior del país su interés de acogerse a los beneficios tributarios contemplados en la presente Ley, en el plazo máximo de noventa (90) días hábiles antes o después de su fecha de ingreso al país:

a) Los peruanos que deseen retornar al Perú que hayan residido en el exterior sin interrupciones por un tiempo no menor de **tres (3) años**.

**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
N° 154/2016-CR, 161/2016-CR y
247/2016-CR que proponen modificar la
Ley de Reinserción Económica y Social para
el Migrante Retornado, Ley N° 30001**

b) Los peruanos que hayan sido forzados a retornar por su condición migratoria por el Estado receptor y que hayan permanecido en el exterior sin interrupciones por dos (2) años.

En ambos casos, el cómputo para el plazo exigido en el exterior no será afectado por las visitas realizadas por dichos connacionales al Perú que no excedan los **ciento ochenta días (180)** días calendario al año, sean estos consecutivos o alternados.

La autoridad competente expedirá una tarjeta que le permita al retornado solicitar los beneficios contemplados en la presente Ley. La solicitud de acogimiento a la presente Ley debe ser resuelta en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles".

"Artículo 3. Incentivos tributarios

Los peruanos que se acojan a los beneficios tributarios de la presente Ley están liberados por única vez del pago de todo tributo que grave el internamiento en el país de los siguientes bienes:

a) Menaje de casa, conforme al Reglamento de Equipaje y Menaje de Casa, aprobado por Decreto Supremo 016-2006-EF, y las normas complementarias que se emitan para facilitar el retorno de los peruanos migrantes, hasta por treinta mil dólares americanos (USD 30 000,00).

b) Un (1) vehículo automotor, hasta por un máximo de **cincuenta mil dólares americanos (USD 50 000,00)**, según la tabla de valores referenciales de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), siempre que se cumpla con los requisitos previstos en la normatividad vigente.

c) Instrumentos, maquinarias, equipos, bienes de capital y demás bienes que usen en el desempeño de su trabajo, profesión, oficio o actividad empresarial, hasta por un máximo de **trescientos mil dólares americanos (USD 300 000,00)**, siempre que presenten un perfil de proyecto destinado a un área productiva vinculada directamente al desarrollo de su trabajo, profesión, oficio o empresa que pretendan desarrollar en el país, o se trate de científicos o investigadores debidamente acreditados".

"Artículo 10. Vigencia de beneficios tributarios

Los incentivos tributarios contemplados en el artículo 3 tienen una vigencia de tres (3) años, **contados a partir de la fecha de su promulgación de la presente Ley**".

"DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Procedimientos en trámite

Las solicitudes de incentivos tributarios efectuadas al amparo de la Ley 30001, **Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado**, que no hayan

**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
N° 154/2016-CR, 161/2016-CR y
247/2016-CR que proponen modificar la
Ley de Reinserción Económica y Social para
el Migrante Retornado, Ley N° 30001**

obtenido pronunciamiento a la entrada en vigencia a lo que se refiere el artículo 10 de la presente Ley, continúan con su trámite hasta su término, bajo dicho marco normativo, sin perjuicio del derecho del solicitante a desistirse del procedimiento para adecuarse a lo previsto en la presente Ley".

Salvo mejor parecer.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión de Relaciones Exteriores.

Lima, 19 de octubre de 2016.



JUAN CARLOS DEL ÁGUILA CÁRDENAS
Presidente



VÍCTOR ANDRÉS GARCÍA BELAUNDE
Vicepresidenta



ALBERTO DE BELAUNDE DE CÁRDENAS
Secretario

LOURDES ALCORTA SUERO
Miembro Titular

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Miembro Titular



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
N° 154/2016-CR, 161/2016-CR y
247/2016-CR que proponen modificar la
Ley de Reinserción Económica y Social para
el Migrante Retornado, Ley N° 30001



TAMAR ARIMBORGO GUERRA
Miembro Titular

MIGUEL CASTRO GRÁNDEZ
Miembro Titular



PALOMA NOCEDA CHIANG
Miembro Titular



JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Miembro Titular

MARÍA ELENA FORONDA FARRO
Miembro Titular

PERCY ALCALÁ MATEO
Miembro Titular

FRANCISCO PETROZZI FRANCO
Miembro Titular

JULIO ROSAS HUARANGA
Miembro Titular



WILBERT ROZAS BELTRÁN
Miembro Titular

CÉSAR SEGURA IZQUIERDO
Miembro Titular

CARLOS TUBINO ARIAS SCHREIBER
Miembro Titular



JUAN CARLO YUYES MEZA
Miembro Titular

**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
N° 154/2016-CR, 161/2016-CR y
247/2016-CR que proponen modificar la
Ley de Reinserción Económica y Social para
el Migrante Retornado, Ley N° 30001**



ORACIO PACORI MAMANI
Miembro Titular

ACCESITARIOS

ALEJANDRA ARAMAYO GAONA
Miembro Accesitario

KARINA BETETA RUBÍN
Miembro Accesitario

MARIO CANZIO ÁLVAREZ
Miembro Accesitario

JORGE CASTRO BRAVO
Miembro Accesitario

EDMUNDO DEL ÁGUILA HERRERA
Miembro Accesitario

JOAQUÍN DIPAS HUAMÁN
Miembro Accesitario

CARLOS DOMÍNGUEZ HERRERA
Miembro Accesitario

**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
N° 154/2016-CR, 161/2016-CR y
247/2016-CR que proponen modificar la
Ley de Reinserción Económica y Social para
el Migrante Retornado, Ley N° 30001**

INDIRA HUILCA FLORES
Miembro Accesitario

ISRAEL LAZO JULCA
Miembro Accesitario

GUIDO LOMBARDI ELÍAS
Miembro Accesitario

LUIS LÓPEZ VILELA
Miembro Accesitario

MARIO MANTILLA MEDINA
Miembro Accesitario

GUILLERMO MARTORELL SOBERO
Miembro Accesitario

ROLANDO REÁTEGUI FLORES
Miembro Accesitario

LUZ SALGADO RUBIANES
Miembro Accesitario

LILIANA TAKAYAMA JIMÉNEZ
Miembro Accesitario

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017
Primera Legislatura
ASISTENCIA

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA
19 Octubre de 2016

Hora 5:00 horas

Hemiciclo del Pleno del Congreso de República

MESA DIRECTIVA



1. DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS
Presidente
Fuerza Popular



2. GARCÍA BELAÚNDE, VÍCTOR ANDRÉS
Vicepresidente
Acción Popular



3. DE BELAUNDE DE CÁRDENAS, ALBERTO
Secretario
Peruanos Por El Cambio

MIEMBROS TITULARES



1. ALCORTA SUERO, MARÍA LOURDES PÍA LUISA
Fuerza Popular

licencia



2. ARÁOZ FERNÁNDEZ, MERCEDES ROSALBA
Peruanos Por El Cambio

licencia



3. ARIMBORGO GUERRA, TAMAR
Fuerza Popular




4. CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO
Fuerza Popular

.....

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

Periodo Anual de Sesiones 2016-2017

Primera Legislatura


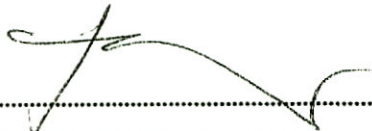
ASISTENCIA



SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA


19 Octubre de 2016



Hora 5:00 horas


Hemiciclo del Pleno del Congreso de República


	5. NOCEDA CHIANG, PALOMA Fuerza Popular	
---	---	--



	6. DEL CASTILLO GÁLVEZ, JORGE ALFONSO ALEJANDRO Célula Parlamentaria Aprista *	
---	--	--


	7. FORONDA FARRO, MARÍA ELENA Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad	<i>licencia</i>
---	---	-----------------

	8. PACORI MAMANI, ORACIO Fuerza Popular	
---	---	--

	9. PETROZZI FRANCO, FRANCISCO ENRIQUE HUGO Fuerza Popular	
---	---	--


	10. ROSAS HUARANGA, JULIO PABLO Alianza Para El Progreso	
---	--	--


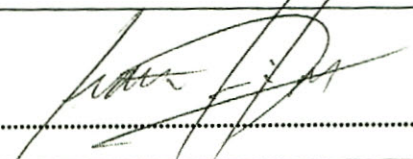
	11. ROZAS BELTRÁN, WILBERT GABRIEL Alianza Para El Progreso	
---	---	--


	12. SEGURA IZQUIERDO, CÉSAR ANTONIO Fuerza Popular	<i>licencia</i>
---	--	-----------------


COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017
Primera Legislatura
ASISTENCIA
SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA
19 Octubre de 2016
Hora 5:00 horas


Hemiciclo del Pleno del Congreso de República


	13. TUBINO ARIAS SCHREIBER CARLOS MARIO DEL CARMEN Fuerza Popular
---	--


	14. YUYES MEZA, JUAN CARLO Fuerza Popular 
---	--

	15. ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY Fuerza Popular MIEMBROS ACCESITARIOS
---	--

	ARAMAYO GAONA, ALEJANDRA Fuerza Popular
---	--

	BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA Fuerza Popular
---	---

	CANZIO ÁLVAREZ, MARIO JOSÉ Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad
---	---


	CASTRO BRAVO, JORGE ANDRÉS Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad
---	---




COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017
Primera Legislatura
ASISTENCIA


SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA
19 Octubre de 2016
Hora 5:00 horas

Hemiciclo del Pleno del Congreso de República


	DEL ÁGUILA HERRERA, EDMUNDO Acción Popular
---	---


	DIPAS HUAMÁN, JOAQUÍN Fuerza Popular
---	---


	DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO Fuerza Popular
---	---

	HUILCA FLORES, INDIRA ISABEL Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad
---	---

	LAZO JULCA, ISRAEL TITO Fuerza Popular
---	---

	LOMBARDI ELÍAS, GUIDO RICARDO Peruanos por el Kambio
---	---

	LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO Fuerza Popular
---	---

	MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL Fuerza Popular
---	--



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017
Primera Legislatura
ASISTENCIA


SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA
19 Octubre de 2016



Hora 5:00 horas


Hemiciclo del Pleno del Congreso de República

	MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN Fuerza Popular
---	--

	REÁTEGUI FLORES, ROLANDO Fuerza Popular
---	--

	SALGADO RUBIANES, LUZ FILOMENA Fuerza Popular
---	--

	TAKAYAMA JIMÉNEZ, LILIANA MILAGROS Fuerza Popular 
---	---

	CEVALLOS FLORES, HERNANDO ISMAEL Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad
---	---

Modesto FLORENA MINAYA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2016

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

MIÉRCOLES, 19 DE OCTUBRE DE 2016
PRESIDENCIA DEL SEÑOR JUAN CARLOS DEL ÁGUILA CÁRDENAS

-A las 17:18 h, se inicia la sesión.

El señor PRESIDENTE.—Señores y señoras, vamos a empezar, siendo las 5 de la tarde con 18 minutos del miércoles 19 de octubre del año 2016, con la presencia de los señores congresistas:

Del Águila Cárdenas Juan Carlos, García Belaunde Víctor Andrés, De Belaunde de Cárdenas Alberto, Arimborgo Guerra Tamar, Noceda Chang Paloma, Rozas Beltrán Wilbert. Y la dispensa, de los señores congresistas Miguel Castro Grández, Petrozzi Franco, Percy Alcalá y Julio Rosas.

Vamos a dar inicio a la presente sesión informativa. Y la presencia de la señora congresista Takayama en su condición de accesitaria de la Comisión de Relaciones Exteriores, a quien le damos la bienvenida.

Damos inicio a la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

El señor PRESIDENTE.— Tenemos en Orden del Día un primer punto, cual es el informe del señor superintendente Nacional de Migraciones, el señor Eduardo Alfonso Sevilla Echavarría, respecto al contenido del Oficio N°299-2016 Comisión de Relaciones Exteriores, del 12 de octubre pasado.

Vamos a ser un cuarto intermedio breve, porque el señor superintendente ya se encuentra muy cerca de nosotros para recibirlo.

-Se suspende la sesión.

-Se reanuda la sesión.

El señor PRESIDENTE.— Reiniciamos la sesión estimados señores congresistas, dando la bienvenida en principio a los señores congresistas Juan Carlos Yuyes y Jorge del Castillo, con quienes tenemos el *quorum* correspondiente.

Y entonces, vamos a dar la bienvenida también por supuesto, al señor superintendente Nacional de Migraciones, al señor Eduardo Alfonso Sevilla Echavarría, a quien se le invitó, para tratar los siguientes temas. Respecto de la salida de los peruanos al exterior durante los meses de julio a setiembre del año 2016, respecto del suministro de pasaportes del ingreso de ciudadanos colombianos en forma clandestina e ilegal por la frontera Perú-Colombia, así como de la condición migratoria de estos últimos.

De tal manera, que dando la bienvenida reiterada al señor superintendente de Migraciones, le dejamos en el uso de la palabra. Adelante señor Sevilla.

El señor SUPERINTENDENTE NACIONAL DE MIGRACIONES, abogado Eduardo Alfonso Sevilla Echevarría.— Muchas gracias, señor Presidente, muy buenas tardes señoras congresistas, señores congresistas, sean mis primeras palabras de solidaridad por la memoria de los señores bomberos fallecidos Antonio Salas Chanduvi, Raúl Sánchez Torres y Eduardo Jiménez Soriano.

Agradeciendo la invitación, señor Presidente, vamos a dar inicio a esta presentación.

Respecto al primer tema la salida de peruanos al exterior durante los meses de julio a setiembre de 2016. Nosotros hemos sido un poco más allá de la fecha, señor Presidente, y hemos pasado del viernes 30 de setiembre hacia el 11 de octubre de 2016.

Podemos apreciar en el cuadro que a Sudamérica, han viajado más de setecientos mil peruanos, a Norteamérica más de ciento cuarenta mil, Centro América y el Caribe, más de sesenta mil al espacio Schengen Europeo más de sesenta mil, a lo que sería la Europa no el espacio Schengen un poco más del mil setecientos, tenemos luego Asia, África, Oceanía.

En suma estamos hablando de más de novecientos setenta mil compatriotas, que a lo largo de un trimestre han salido del país. Esto lleva a precisar que más del 90% de los peruanos que han viajado al exterior, no precisamente se fueron al espacio Schengen, solo el 10% de los viajeros peruanos ya desde el 8 de julio el pasaporte biométrico a la fecha solo el 10% se han desplazado al espacio Schengen Europeo.

En la siguiente podemos notar que la salida de los peruanos, no es precisamente en su gran mayoría por el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, sino las salidas se están dando por el puesto de control fronterizo en Santa Rosa Tacna. Tenemos cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y siete compatriotas, por Tacna y cuatrocientos veintidós mil por el Aeropuerto Jorge Chaves del Callao.

Esto es inverso a lo que son los arribos, porque el Jorge Chávez sigue siendo la principal puerta de ingreso al país, pero en lo que es salida se va a Tacna, porque en Tacna ocurre un hecho muy singular, según la Organización Mundial del Turismo, quienes entran y salen el mismo día cruzando la frontera, son los llamados visitantes del día o excursionistas. Y es recién cuando se pernocta que ese visitante es identificado como turista con fines estadísticos dentro del estudio consensuado de desarrollo económico a lo cual contribuye actividad turística.

Esto nos lleva también por las cifras a que cada año estamos asistiendo y lo podemos ver en el siguiente cuadro, así conforme nuestro país recibe cada año más turistas, el año próximo pasado 2015, hemos recibido tres millones trecientos mil turistas. También venimos registrando un mayor número de peruanos y peruanas que viajan al exterior. Y precisamente este año 2016,

podría marcar un acercamiento entre las cifras de los turistas internacionales que arriban al Perú y de los peruanos que salen.

Conversaba esta mañana con el señor Fredy Gamarra Elías, presidente de la Cámara Nacional de Turismo, y él me decía que en efecto, se vienen dando situaciones y coyunturas como es por ejemplo, factores como son mayores y mejores ofertas de paquetes turísticos en Norteamérica y el Caribe, antes podíamos tener un viaje a Miami por ochocientos.

Ahora con las aerolíneas *low-cost* de bajo costo, entre cuatrocientos y quinientos, y los paquetes al Caribe todo incluido, que están entre setecientos y ochocientos dólares. Antes estaban por encima de los mil doscientos, y a eso le sumamos el incremento del poder adquisitivo de la población.

Esto nos está llevando a que en la medida que más peruanos están saliendo al exterior, pues, implícito está una mayor demanda de pasaportes. Esto es en síntesis, señor congresista, lo que respecta las salidas y voy a precisar con una cifra respecto a las salidas también, en el siguiente tema que sería el suministro de pasaportes, pero dejo a vuestra consideración si sobre este primer punto habría alguna consulta para absolverla con todo agrado.

El señor PRESIDENTE.— Alguna consulta.

Sí, de parte del señor congresista García Belaunde.

El señor GARCÍA BELAUNDE (AP).— En el cuadro que ha puesto ahí que no lo tenemos a la mano desgraciadamente, el primero sobre salidas, el primer cuadro tiene a Sudamérica, setecientos un mil personas; Norteamérica, ciento cuarenta y dos mil, hay vuelos directos a Norteamérica; hay vuelos directos a Sudamérica; Centro América, sesenta mil, hay vuelos directos a Centro América; pero que son un poco escala a Norteamérica, dice Europa Schengen sesenta y tres mil, bueno, ahí que yo sepa solamente tres vuelos directos a Europa en este momento. A Madrid, a Ámsterdam y a París, Europa mil setecientos, que otra Europa. Asia, ochocientos. No hay ningún vuelo directo a Asia, como calculan que haya ochocientos, pueden haber ocho mil, cómo calculan. África, no hay ningún vuelo directo a África, cómo calculan. Oceanía, cuarenta y dos no creo que haya solamente 42 peruanos que han salido a Oceanía, ese es imposible, o sea, a Oceanía no hay un vuelo directo, se va por los Ángeles o te vas por Nueva Zelanda, te vas por Santiago de Chile o te vas por en fin, por Buenos Aires.

Entonces, cómo ustedes establecen este tipo de peruanos en el exterior, si tenemos estas deficiencias que acabo de anotar.

El señor PRESIDENTE.— Respecto si habría alguna otra pregunta, sobre el primer punto expuesto. Sin que ello implique que al final se pueda hacer las preguntas adicionales, bueno, señor Sevilla, adelante.

El señor SUPERINTENDENTE NACIONAL DE MIGRACIONES, abogado Eduardo Alfonso Sevilla Echevarría.— Gracias, señor Presidente.

Nosotros en el reporte migratorio, también vamos acompañado con un cruce de información con el sector privado de turismo. Los peruanos, si por ejemplo, desean viajar a Wellington a Oakland en Nueva Zelanda o desean viajar a Sídney, muchas veces están tomando un vuelo que es Lima - Santiago, pueden estar ahí en LAN, y luego, van a tomar un vuelo de Cantas que tiene código compartido con LAN, y están llegando a ese destino. Si por ejemplo, hay un grupo de peruanos que van a viajar a lo que es Sudáfrica entrando por Johannesburgo, están ellos tomando vuelos que van a Sao Paulo o que van a Buenos Aires, para de ahí empalmar, porque tienen vuelos a través de South African Airways, que los lleva a Johannesburgo. En el caso de Asia, recibimos información de que hay viajeros que a través de los Ángeles se están dirigiendo a otros países. (2)

Y en el caso de Europa, la Europa que no es del espacio Schengen, como por ejemplo, podría ser Inglaterra, por ejemplo, podría ser países como otros países más al este. Nosotros lo que tenemos es la información que nos provee el sector privado de turismo, lo cual en este cruce de información nos permite brindar estas cifras. En su mayoría son sustentadas como muy bien lo ha señalado el señor congresista Víctor Andrés García Belaunde, basado en los vuelos directos, pero hay otra extensión que es la que nos lleva precisar las cifras que hemos colocado ahí señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien, continuamos señor Sevilla en el segundo punto.

El señor GARCÍA BELAUNDE (AP).— Señor Presidente, yo insisto que no hay manera de poder certificarlo, salvo que el turista el peruano a la hora que salga diga que va a Australia, por ejemplo, porque que en Emigraciones haga cruces con todas las compañías, eso lo veo difícil y más aún hay vuelos compartidos y hay vuelos cuya maleta se factura desde Lima a Australia, pero no todos son así.

Entonces, me parece raro, insisto que hagan cruces, no creo que hagan cruces y la información que tienen es del turista peruano que dice: viaje a Australia o viaje a Moscú, pero si no lo dice no hay manera de hacerlo, no lo veo Presidente. Ese es mi opinión personal, en todo caso.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, con la sugerencia del señor superintendente, que si esos cuadros nos lo pueden imprimir y luego llegar, también.

Señora congresista Noceda, adelante.

La señora NOCEDA CHIANG (FP).— Gracias, señor Presidente; por su intermedio, saludar al señor Eduardo Sevilla.

Una consulta, cuál ha sido esta evolución de las salidas a territorio Schengen en los últimos años, eso ha ido mejorando, ha aumentado, o ha disminuido, porque tenemos solo este periodo de julio a octubre, o no sé si es así como lo hemos pedido nosotros, pero de repente a inicios de año hay más turistas que salen, porque los pasajes son más baratos, en época de invierno para ellos. Y otra consulta, no sé si en uno de los últimos

cuadros que vi, si abre entendido mal, más son los peruanos que salen de viaje al extranjero, que los turistas que recibimos, eso es correcto o no sé si entendí mal.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Siga señor Sevilla.

El señor SUPERINTENDENTE NACIONAL DE MIGRACIONES, abogado Eduardo Alfonso Sevilla Echevarría.— Gracias, señor Presidente.

Desde el 8 de julio que se inicia la entrega de pasaportes biométricos desactivándose la entrega de pasaportes mecanizados, en atención al acuerdo suscrito entre la República del Perú y Unión Europea, tenemos la exención del visado Schengen para estancias de corta duración. Muchos peruanos, peruanas, encontraban alguna dificultad en lo que significa el trámite ante los distintos consulados para poder recibir el visado. Y es precisamente cuando se libera esto por 90 días, donde se incrementa sustantivamente la demanda de tiquetes para precisamente llegar a Europa.

Entonces, antes de eso había un comportamiento distinto no en las cifras que estamos viendo, estamos nosotros señalando de que entre un 20, 25% aproximadamente, no se desplazaban a Europa, pero al momento de que se da esta situación de exención de visado, muchos peruanos que tenían el deseo en algún momento de conocer esos países, pero que encontraban alguna dificultad en el trámite, pues, aprovecharon y decidieron hacerlo, pero a ello también se suma el hecho de que algunas aerolíneas han venido evaluando la posibilidad de incrementar más frecuencias.

En este momento no solamente está Air France, está el tema de Caelan, está el tema de Iberia, Air Europa, en mayo se tuvo ya el vuelo inaugural de British Airways, y así en mayores puntos de conexión. Y respecto a lo que usted menciona a las cifras, habíamos señalado que esa salida de peruanos estábamos haciendo la comparación de lo sombreado en amarillo, si podemos pasar a la siguiente, cuando tenemos un sombreado en amarillo hacíamos la comparación entre las salidas por Tacna, en primer lugar, versus las salidas por el aeropuerto de Lima. Aún sigue siendo mayor el número de turistas que están ingresando al país que el número de peruanos que salen, pero la precisión iba por el lado de que en este año 2016, estaríamos llegando a un acercamiento que en anteriores años no habíamos podido apreciar. Y eso era lo que venía evaluando el sector privado de turismo precisamente por los factores de ofertas de paquetes de programas turísticos etcétera congresista.

El señor PRESIDENTE.— En el cuadro anterior hay una nota que para mí es una información sintomática y que seguramente tiene relación con el siguiente punto de la exposición del señor superintendente, donde la parte final dice, nota, más del 90% de peruanos que viajaron al exterior no fueron a Europa.

Y entendemos que el requerimiento de contar con pasaportes biométricos previene precisamente de la comunidad de los estados Schengen a donde no fue precisamente la mayoría de peruanos, entendemos primero cerca d un millón doscientos mil pasaportes

biométricos, sino tengo malas cifras, y posteriormente la Cancillería también con una cifra bastante alta que en todo caso no correspondería con la real demanda que se tendría, pero en fin, es un tema que el señor superintendente, seguramente lo explicará más adelante.

Continúe señor.

El señor SUPERINTENDENTE NACIONAL DE MIGRACIONES, abogado Eduardo Alfonso Sevilla Echevarría. - Gracias, Presidente.

En cuanto al tema dos, suministro de pasaportes, el 14 de marzo de este año en la ciudad de Bruselas, se suscribe el acuerdo entre la República del Perú- Unión Europea, para la exención de visados para estancias de corta duración. Se les otorga a los ciudadanos peruanos un máximo de 90 días. Antes de este acuerdo a los turistas se les podía otorgar a los turistas extranjeros se les podía otorgar hasta 183 días en el territorio nacional.

Por el tema de las reciprocidades. Hoy por hoy los consulados de la Unión Europea, saben que sus nacionales tienen también una autorización para 90 días que podría extenderse hasta los 183, pero para los peruanos son solamente 90 días. En el marco de este acuerdo, viene la siguiente información, el año pasado en noviembre con fecha 6, la Superintendencia Nacional de Migraciones suscribe un contrato con el Consorcio Gemalto e Imprimerie Nationale, de Francia. Por ciento dos millones trescientos cuarenta y un mil cincuenta y ocho soles, para recibir el servicio de emisión descentralizada de un millón doscientos mil pasaportes electrónicos o biométricos hacer entregado a lo largo de tres años a razón de cuatrocientos mil por año. Cuando dice servicio de emisión descentralizada, se está refiriendo a que no solamente los estamos entregando en Lima y Callao, sino en la jefatura zonal del interior del país.

Este contrato por cuatrocientos mil, nos lleva también a ver cuál ha sido el desarrollo según contrato de este suministro de pasaportes. En febrero, entregaron cinco mil pasaportes; en marzo, quince mil; en abril, treinta mil; en mayo; cuarenta mil; en agosto, ciento diez mil; en noviembre, está contemplado según el cronograma doscientos mil; y en junio 2017, vemos ahí que será doscientos mil; y en noviembre, doscientos mil.

Aquí es muy importante informar a la presidencia y a los señores miembros de la comisión, que este cronograma no es un cronograma que tenga visión de futuro, porque, nosotros encontramos que la salida de peruanos al exterior como lo hemos podido apreciar en los primeros cuadros, en tan solo un trimestre, novecientos setenta y un mil salidas. Y a razón de lo que estamos emitiendo hoy por hoy, mil seiscientos pasaportes aproximadamente diarios a nivel nacional, nos lleva a que nosotros estaríamos emitiendo para este año 2016 estaríamos frente a una demanda que estaría superando los cuatrocientos mil pasaportes anuales.

El año 2017, con cuatrocientos mil pasaportes anuales no alcanzaría para la demanda que se estima y así para el 2018. Nosotros estimamos que el Perú debería tener un stock, un abastecimiento de ochocientos mil pasaportes al año, por qué, porque frente a una mayor demanda que va creciendo anualmente,

este cronograma según contrato ha pensado o lo ha identificado como si fuese algo estático, cuando esta demanda es dinámica.

No podríamos estar nosotros atendiendo una demanda real y efectiva, que ha superado a la demanda estimada. Por eso era importante en el primer cuadro como precisamos recibimos más millones de turistas cada año y también hay más peruanos y peruanas, que viajan al exterior. Por poner un ejemplo, si quisiera comparar el Perú con el país donde se imprimen los pasaportes, estos pasaportes se imprimen en París.

El Perú tiene treinta millones de habitantes, Francia sesenta y cinco millones de habitantes, el Perú estarían entregando cuatrocientos mil pasaportes a sus nacionales, y sin embargo, Francia entrega entre tres millones y tres millones ochocientos mil pasaportes a sus nacionales. Entonces, que es lo que hemos tenido que hacer en esta gestión.

Siempre en coordinación con el sector privado de turismo empezamos a ver las proyecciones y las estimaciones, identificamos que era oportuno y conveniente que se nos adelantara la entrega de pasaportes consignada en este programa, pero de qué forma, sin que esa entrega constituyera una adenda, sin que esa entrega constituyera una modificación del contrato, sin que esa entrega significara un sol adicional a esos ciento dos millones.

Entonces, si por ejemplo, nosotros estamos recibiendo adelanto de pasaportes y lo que está aparece en el 2017, junio 15 de junio debiera ser entregado el 15 de enero y así sucesivamente, el de noviembre adelantarlo a junio estaríamos frente a una situación que lo del 2018 tendría que adelantarse para el 2017, frente a esta creciente demanda.

Por eso señalamos que no es un cronograma con visión de futuro, porque de manera definitiva la demanda real y efectiva ha superado a la demanda estimada. Esto en materia de pasaportes es un tema de que frente a los años venideros vamos a tener que actuar de la manera de vida para lograr un mayor aprovisionamiento de lo que son los pasaportes biométricos o electrónicos, señor Presidente.

Esto es síntesis sobre esta parte dos quedo atento a poder absolver las consultas tuyas y los miembros de la comisión, Presidente.

Gracias

El señor PRESIDENTE.—Muchas gracias.

Sobre el tema expuesto del superintendente, en cuanto al suministro de pasaportes, el calendario que hay según el acuerdo firmado con la empresa francesa, si habría alguna intervención de los señores congresistas, alguna inquietud sobre ello.

Doy la bienvenida la bien vendía al señor congresistas Horacio Pacori, que también se encuentra con nosotros en la sesión.

Adelante, congresista García Belaunde.

50

El señor GARCÍA BELAUNDE (AP).— En realidad parecería poco, no, con novecientos mil turistas peruanos, que salen cada tres meses de acuerdo a lo que hemos visto, entregar cada seis meses, doscientos mil pasaportes me parece que es poquísimo. Entonces, que se puede hacer, por un lado.

Por otro lado, ha detectado la nueva administración de la Superintendencia de Migraciones, algún tipo de irregularidades en los contratos que se hicieron para los pasaportes biométricos, detecto algún tipo de irregularidades ha hecho algún tipo de auditoría de lo que se ha hecho ahí, se cumplieron todas las normas y los requisitos del concurso. (3)

Y si han encontrado algo, que cosa es lo que han encontrado y si ha habido algún tipo de correcciones que han tenido que hacer a lo inicialmente acordado.

El señor SUPERINTENDENTE NACIONAL DE MIGRACIONES, abogado Eduardo Alfonso Sevilla Echevarría. — Desde la óptica de la Superintendencia o de la nueva Superintendencia de Migraciones, nosotros contábamos seguramente al iniciar este nuevo gobierno con un determinado stock de pasaportes mecanizados o en todo caso al inicio de la entrega de los pasaportes biométricos también contaban con un determinado stock.

La pregunta sería, hubo realmente más allá de la exigencia de la comunidad estado Schengen alguna exigencia para que se contratara por tamaño cantidad de pasaportes biométricos cuando los demás estados que son Schengen, no exigen precisamente este tipo de pasaporte, porque un ciudadano peruano que quiere viajar a Sudamérica, no necesita un pasaporte biométrico, aquel que quiere ir al Asia o quiere ir a los Estados Unidos, no necesita un pasaporte biométrico, cuál era la urgencia en todo caso por parte de los gobierno peruano de contratar tamaño cantidad de pasaportes biométricos, cuando la demanda de los estados que obligan a ello era mínima.

También, quería intervenir el congresista Juan Carlos Yuyes.

El señor YUYES MEZA (FP).— Muchas gracias, Presidente; por intermedio de usted, para dirigirme al señor Eduardo Sevilla, superintendente Nacional de Migraciones.

En cuanto a lo que usted menciona a la entrega de los pasaportes que se han venido dando periódicamente, en este año. Y usted también lo está mencionando a través de la presidencia debo preguntarle. Si esa modificación de fecha de entrega que sería una alternativa para solucionar el problema que se está suscitando con la entrega de pasaportes, se ha hecho ya de forma, digamos, formal ante el consorcio que en este caso ha tenido la entrega de estos pasaportes. Eso es lo primero.

Lo segundo, al no haber la entrega normal y pongo como ejemplo, Tumbes, porque soy de la región de Tumbes, normalmente en Tumbes entregaban 25 pasaportes diarios, y ahora se entregan ocho. En otras regiones del mismo modo tiene una equis cantidad y finalmente, ahora tienen una ye cantidad que es menor.

Esto que origina señor Presidente, por su intermedio, que haya el famoso negocio del tique, que significa esto, que hayan

personas que lleguen y digan, sabes que tengo una urgencia del pasaporte, porque he sacado un pasaje a equis lugar y necesito urgente un pasaporte. Y quien es el tramitador de este pasaporte, una agencia de viajes. Y esto si estamos en total desacuerdo, porque si bien es cierto, hay una demanda que tampoco no la veo muy clara como ya lo expreso el colega Belaunde, yo creo que se necesita hacer una revisión exhaustiva, porque no creo que solamente sea lo que se está mencionando como cifras.

Yo vivo en Tumbes y como tumbesino que soy aparte de los propios tumbesinos, veo el salir de muchas personas. Y aquí también quería hacerle un hincapié, que de repente eso en estos momentos no lo podría contestar, pero que le podría hacer llegar a través de la presidencia por escrito. Por ejemplo, el gerente general, hasta el gobierno saliente ganaba catorce mil soles. Y actualmente gana dieciocho mil. Los directores generales ganaban diez, ahora ganan catorce mil; los gerentes ganaban diez mil, ahora ganan catorce mil; los jefes de oficina ganaban ocho mil, ahora ganan catorce mil. O sea, no entiendo que en un nuevo gobierno que entra con políticas innovadoras, se levante el sueldo a la persona cuando sabemos que el sistema emigratorio es pésimo aquí en el Perú.

Y lo más curioso es que funcionarios actualmente desde el mes de agosto y aquí lo tengo la lista que se la voy hacer llegar, señor Presidente, por su intermedio, al señor Eduardo Sevilla, la mayor parte de los funcionarios actualmente, pertenecen o han estado trabajando en la ONPE, no entiendo tampoco. Y que en el CAP y en el ROP, no existe la oficina de protocolo, y ahora trabaje una abogada que se llama Martha Pinillos Bocanegra, tampoco entiendo. Si estamos tratando de poner orden, si estamos diciendo que se está trabajando técnicamente, no entiendo este tipo de situaciones que se están presentando. Y de otro modo, como tumbesino que soy expreso mi reclamo también, porque ustedes saben que por la frontera norte de Tumbes, han salido la mayor parte de las personas buscadas.

Entonces, mi pregunta es, señor Presidente, a través de usted, cuál ha sido la sanción o cual ha sido la investigación aquellos jefes zonales de Tumbes, porque hasta el momento no ha pasado nada y más bien han sido premiados y privilegiados, no solamente con el sueldo, sino incluso siendo cambiados a otros lugares para que sean beneficiados. Ese es mi pregunta, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, congresistas Yuyes.

También, señora congresistas Paloma Noceda.

La señora NOCEDA CHIANG (FP).— Gracias, Presidente.

Quisiera consultar al señor Sevilla, cuál ha sido la demanda de pasaportes en los últimos años, porque es que esta demanda se ha proyectado de cuatrocientos mil pasaportes anuales como si esta demanda fuera a ser estática, proyectada a tres años exactamente igual. Porque es que se hizo un contrato con una empresa francesa si es que no había una empresa peruana que pudiera serla. Y también, a que se debe que en el Perú este pasaporte

cueste noventa y ocho soles cincuenta. Y que en Europa nuestros compatriotas tengan que pagar 70 euros, por la emisión de los pasaportes, es decir, un equivalente a doscientos sesenta y dos soles.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Congresista, adelante.

El señor GARCÍA BELAUNDE (AP).— Y, añado una pregunta más, cuál es el costo real del pasaporte, que es fundamental, 70 euros son como 90 dólares más o menos. 98 soles son treinta y tantos dólares, cuánto cuesta realmente el pasaporte en primer lugar.

En segundo lugar, cuánto cobran la compañía que lo emite, cuál es su utilidad, cuál es su ganancia. Cuanto le deja al Estado o si no le deja nada que nos diga y cuanto se queda la compañía por administrar la emisión.

El señor PRESIDENTE.— Saber si Migraciones abastece de pasaporte a la Cancillería peruana si lo ha venido haciendo en los últimos años, o en todo caso, porque en el entendido que en su momento cuando se adquirió en el gobierno anterior un millón doscientos mil pasaportes por un monto de ciento dos millones en la modalidad de gobierno a gobierno entiendo, la compra de dichos instrumentos, posteriormente, la Cancillería hizo un requerimiento adicional de cerca de doscientos mil o cuatrocientos mil pasaportes, me parece que doscientos mil pasaportes, pero a un costo, o sorpresa, de ochenta millones.

Es decir, por un lado se compran un millón doscientos mil pasaportes a ciento dos millones, y luego a la Cancillería, adquiere doscientos mil pasaportes a ochenta millones, que no habría ninguna proporcionalidad. En todo caso, si esos pasaportes que emite Cancillería o que entrega en el exterior a los peruanos en el exterior tiene alguna característica adicional que las que se entregan aquí en Migraciones.

Muchas gracias.

Si no habría más preguntas.

Señor Sevilla tiene la palabra.

El señor SUPERINTENDENTE NACIONAL DE MIGRACIONES, abogado Eduardo Alfonso Sevilla Echevarría. — Gracias, Presidente.

Empezaré en el orden que se han hecho las consultas, la intervención del señor congresistas Víctor Andrés García Belaunde. Que se puede hacer frente a este cronograma y la demanda real y efectiva que supera la demanda estimada.

Esta administración a encontrado en la avenida España en Migraciones noventa y ocho mil pasaportes mecanizados. Estos pasaportes mecanizados han venido siendo entregados hasta el jueves 7 de julio en el gobierno anterior, se decidió que solo hasta el 7 de julio se entregaran esos pasaportes mecanizados. Y que a partir del 8 de julio, ya no se entregaban y solo se entregaban biométricos.

Estos noventa y ocho mil pasaportes mecanizados, a razón de 39.90 soles cada uno, estaríamos hablando de casi, casi, cuatro

millones de soles, que son recursos del Estado peruano. Y estamos viendo en los cuadros, que se les ha entregado a los señores congresistas copia del acuerdo entre la República del Perú y la Unión Europea, sobre la exención de visados para estancias de corta duración, donde ahí señala de que hay un compromiso del Perú de expedir solamente pasaportes biométricos a sus ciudadanos, pero esto es un acuerdo entre la República del Perú y la Unión Europea.

Nosotros estamos haciendo las consultas y estamos dirigiendo por escrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, para informar de manera oficial, que tenemos estos noventa y ocho mil pasaportes mecanizados desde la óptica de esta superintendencia podríamos muy bien darle la oportunidad a aquellos peruanos que aún no piensan viajar al espacio Schengen de poder tener estos pasaportes a 39.90 y no a 98.50, pensando en la posibilidad que un peruano pueda viajar a Sudamérica, a Centro América, o a Norteamérica.

Entonces, esto lo estamos oficiando por escrito al Ministerio de Relaciones Exteriores en la idea de poder recibir de ellos su opinión, porque consideramos que en aras de cautelar los recursos del Estado, no deberíamos dejar que el [...] el tiempo, pues, destruyan estos bienes, estos documentos, que están valorizados en la cantidad antes señalada cuatro millones de soles.

Desde nuestro punto de vista y nos ha llamado la atención, por qué la administración anterior no siguió entregando pasaportes mecanizados, si el tema era que necesito biométrico para ingresar al espacio Schengen, porque no seguir hasta agotar estos noventa y ocho mil pasaportes mecanizados. Y no se hizo así simplemente, se detuvo la entrega y el último pasaporte mecanizado se entrega a las 3:30 de la tarde del jueves 7 de julio. Entonces, este es un tema que nos ha llamado la atención.

Respecto al que se puede hacer frente a este cronograma, lo que hemos hecho en materia de gestión, es comunicar a la empresa la conveniencia de que era necesario hacer un adelanto, la empresa lo ha entendido así y comunica a su anuencia de que sí se puede producir ese adelanto sin que ello signifique verlo como un adicional, sin que ello signifique modificación de contrato o adenda o un sol más.

En este tema si es importante precisar que la necesidad que se estableció en el gobierno pasado de solamente entregar pasaportes biométricos al 8 de julio, nosotros no la compartimos. Si hubiera ocurrido en nuestra administración, hubiéramos decidido que se agoten los pasaportes biométricos y a la cifras nos remitimos. Sí solo el 10% de los peruanos está tres meses después de la sus marcas listos ya, se inicia el pasaporte biométrico, muy bien, hubiéramos podido seguir entregando los pasaportes mecanizados, y no llegar hasta este momento en que estamos con estos noventa y ocho mil documentos. Este es un punto.

Cuando el señor Presidente, de la comisión nos consulta respecto a la situación de los pasaportes el Ministerio de Relaciones

Exteriores, suscribió un contrato con este mismo consorcio ganador en fecha posterior a la suscripción del contrato entre Migraciones con ese consorcio. Son distintas cifras, son distintos montos, en Migraciones es ciento dos millones de lo que extra oficialmente conocemos que serían ochenta y dos millones de soles, los que se habrían invertido en el contrato con los otros pasaportes biométricos. Y a razón de cuatrocientos mil pasaportes, o sea, cuatrocientos mil pasaportes por ochenta y dos millones de soles.

En el caso nuestro, un millón doscientos mil pasaportes por ciento dos millones de soles. Cuando la señora congresista, Noceda, nos señala y nos dice porque la diferencia de los montos, nosotros aquí somos los que entregamos los pasaportes a noventa y ocho con cincuenta, pero es el Ministerio de Relaciones Exteriores, quienes entregan los pasaportes en el exterior, (4) a un precio que estaría en el orden de los 78 dólares americanos la entrega. Eso es respecto al punto de las cifras y de los números.

En materia de si hemos encontrado nosotros alguna irregularidad, como bien lo señalaba el congresista Víctor Andrés García Belaunde. En esta gestión nosotros lo que hemos encontrado es que producto de la decisión de salir a entregar con pasaportes biométricos el viernes 8 de julio, la fase de implementación se traslapo con la fase de explotación. Si nosotros estamos en una fase de implementación, como su nombre lo indica, lo ideal es ir paulatina y progresivamente entregando los pasaportes, como si fuera una marcha blanca, se llama.

Pero aquí hay actas firmadas que hemos encontrado, ya están en poder de la oficina de control interno y se han remitido a la Contraloría General de la República y ellos están iniciando toda una evaluación del caso respecto a esta situación de que en la misma fase de implementación se entrega los pasaportes. Esto es producción, explotación. Esto no justificaría pero sí estaría explicando el por qué, y es un hecho de dominio público, la frecuente caída del sistema informático. Entre el periodo comprendido entre el 8 de julio y el 31 de julio, en esos 23 días gestión anterior, el sistema informático colapsó en el 50% de los días. Quiere decir que podía ir un ciudadano a tramitar su pasaporte y podía estar en una situación de que no podía proseguir, debido a la caída del sistema informático.

A la fecha, nosotros en el marco estricto de cumplimiento de la relación contractual no hemos aprobado aun lo que es la fase de implementación, porque está pendiente todo el informe técnico; pero no solamente eso, nosotros hemos ejecutado la carta fianza al consorcio francés porque este no renovó la carta fianza ascendente a 25 millones de soles. Y en esta administración nosotros hemos ejecutado esa carta fianza.

En el proceso que conlleva a terminar con esta fase de implementación cuando estén los respectivos informes técnicos nosotros estamos avanzando pero siempre de la mano con la oficina de control interno, porque hay un equipo de Contraloría en la Superintendencia Nacional de Migraciones el cual

compartimos todas y cada una de las acciones que venimos desarrollando en la relación contractual, en materia de una gestión transparente que no solamente cautela los intereses del Estado, sino dispone de conocimiento de la Contraloría cada uno de nuestros pasos y acciones.

En lo que significa el tema de lo que decía el señor congresista Juan Carlos Yuyes Meza, el tema de las entregas de los pasaportes, de las citas. Yo tenía un afiche. En la gestión anterior se sacó un afiche, que si me permite podré entregarlo a la Presidencia, señora congresista. Decía: "Entrega de pasaportes biométricos sin cita, a partir del 8 de julio". Todos asistimos aquel viernes 8 de julio a que se habían dado unas colas desde las cinco de la mañana. Y el primer pasaporte biométrico recién fue entregado a las 12:30 del día, del viernes 8 de julio. Se vendían colas, había problemas, fue un hecho... Toda la opinión pública viendo todo ese tema tan incómodo para la población que al no tener cita pugnaba por recibir un pasaporte.

Nosotros frente a eso, en esta administración hemos venido siendo cautelosos de poder tener citas programadas y la demanda que tenemos hoy hace que, por ejemplo, si en este momento entramos a la página web de Migraciones y quisiéramos tener una cita para pasaporte nos está enviando a enero. Nos está enviando a enero por esa demanda. Si nosotros tuviéramos un sistema de no cita estaríamos muy probablemente frente a escenarios de este sistema perverso de la venta de citas.

Hemos encontrado, por ejemplo, que agencias que están alrededor de la avenida España tienen a jóvenes digitadores que están todo el día con el teclado marcando y marcando, en la finalidad de llenar las citas. Y esos jaladores que están en los exteriores ofrecen cita a 50 soles.

¿Qué es lo que estamos haciendo nosotros?

El señor PRESIDENTE.— Congresista, se le concede la interrupción.

El señor GARCÍA BELAUNDE (AP).— Al señor superintendente una pregunta.

¿Cuántas citas han solicitado? Porque si lo hacen por teléfono usted debe tener todo ya establecido. ¿Cuántas citas han solicitado?, ¿cuántas personas han solicitado citas para pasaportes?

Usted dice que en enero, digamos, se podría cubrir con una cita que se pide hoy día. Pero, ¿cuántas citas han solicitado y cuántas tienen capacidad de atender de lunes viernes, de lunes a sábado, de lunes a domingo, y en el día?, y ¿cuántas citas diarias pueden asistir y cuántos días a la semana, cuántos al mes? Y sobre todo, ¿cuántas han solicitado y en cuánto tiempo creen ustedes que se van a poner al día?, tas con tas. Es decir, citas programadas, citas cumplidas.

El señor PRESIDENTE.— Continúe.

El señor .— Gracias, congresista.

56

Aquí tengo, por ejemplo, el impreso del reporte de citas de pasaporte electrónico en Migraciones para el día de mañana, 20 de octubre, con los DNI y nombres de las personas. Tenemos un total de 360 citas tan solo para mañana.

Frente a un reportaje que hubo en un medio de televisión un domingo en la noche, donde se veía que algunas personas llevaban un *boarding pass*, un ticket aéreo fraudulento, nosotros hemos activado un mecanismo a través de la Gerencia de Usuarios donde las personas que dicen: "No tengo cita, porque me han programado todavía a un mes, dos meses y necesito viajar urgente", solicitamos la información.

La Asociación Peruana de Agencia, Viajes y Turismo nos ha brindado la relación de las agencias de viaje IATA. Le decimos a la persona: "Aquí tiene usted una declaración jurada", donde yo certifico de que fulano de tal, con DNI tal, voy a viajar, estoy [...?] mi ticket electrónico y se enmarca el tema de la buena fe, el artículo de que estaría contraviniendo la disposiciones si es que estoy engañando o tratando de sorprender al funcionario público.

En muchos casos las personas nos dicen ya retorno. Y, obviamente, no retornan, porque esa es la manera como hemos podido frenar que personas venían con un printer, con un *boarding pass* equivocado, intentando sorprender al funcionario, diciéndole que tenía un viaje y no. Nosotros tenemos un registro de todos los están solicitando estas citas.

Cuando el congresista García Belaunde nos señala cuándo van a poder ustedes aproximarse a reducir. Tenemos que entender que también es un tema de la temporalidad. Hemos tenido en el mes de fines de setiembre y comienzos de octubre periodos típicos como son las vacaciones, semanas de colegio, donde muchos grupos de promociones de colegio salen y hay una demanda; se viene el tema también de las vacaciones, Navidad y fin de año. Hay una estacionalidad en algunos meses del año que ha propiciado y acelerado esta demanda en las citas. Nosotros lo que estamos haciendo es que a través de estas citas atendemos los casos especiales, como son viajes de urgencia.

En nuestra página web cuando uno ingresa aparece una primera ventana emergente que dice: "Y recuerde que su pasaporte mecanizado es válido para ingresar a cualquier país". ¿Por qué? Porque el 33% de los peruanos que solicitaron pasaporte biométrico entre el 8 de julio y el 31 de julio ya tenían un pasaporte mecanizado. No tenían por qué haber sacado su pasaporte biométrico. Y producto de una deficiente información iban, cancelaban los 98.5, porque suponían, creían, intuían, que solo para viajar a Europa tenían que sacar un biométrico, y no era así. Esto nos ha llevado también a tener un sinceramiento.

Se le dice también al público usuario: "Y recuerde que si su pasaporte está próximo a vencer dentro de los próximos siete meses reserve su cita en línea". ¿Y por qué en los próximos siete meses? Porque hay países que le exigen para poner la visa en Norteamérica, que el pasaporte tenga una vigencia mínima de

seis meses. Por eso nosotros le decimos: "Si su pasaporte vence en siete meses haga su cita en línea".

Ocurre un número importante de compatriotas no toma en cuenta que su pasaporte mecanizado ya expiró o está por expirar o que, de repente, vence en diciembre y enero, quiere aplicar una cita a Norteamérica y le exigen mínimo seis meses. Entonces, todos estos factores han venido llevando a que nosotros tengamos ya una evaluación en el orden de las citas y conforme se vaya atendiendo la temporalidad respecto a las vacaciones de fin de año esto pueda bajar.

Sin perjuicio de ello. Somos absolutamente convencidos que para los años 2017 y 2018 este cronograma de entrega de pasaportes por más adelante que haya, 400 000 no van a ser suficientes. Este 1 200 000 pasaportes en tres años por lo menos debía haber sido en dos años, señor presidente, y no en tres años. Por eso es un cronograma que no facilita ni favorece.

Respecto a lo que señaló el señor congresista Juan Carlos Yuyes Meza. En la Superintendencia Nacional de Migraciones ningún funcionario percibe 18 000 nuevos soles; funcionario no de ahora, sino de antes que más percibe es la suma de 15 600 nuevos soles. Hay cargos de gerencias, que son puestos de confianza, que han sido asumidos por profesionales que no solamente han trabajado en ONPE, sino han trabajado en Reniec. Nosotros somos una institución que brinda el servicio de documentos de identidad.

Dentro de un proceso de reestructuración de Migraciones, que precisamente está contemplado en el otorgamiento de facultades que el Poder Legislativo le ha entregado al Ejecutivo se señala en el punto dos el fortalecimiento del sistema migratorio. Si se ve el currículo por Transparencia de los gerentes, no solamente hay los títulos académicos, sino la experiencia en gestión pública, en Gobierno Electrónico, a diferencia de los currículos de anteriores gerentes en las anteriores gestiones.

En lo que se señaló respecto a Tumbes, de dos casos que fueron también difundidos por los medios, de personas que el padre denunciaba que la mamá había salido con la niña sin autorización. No se mencionó en ese medio, en ese programa, de que la señora era extranjera, su niña tenía pasaporte extranjero, ambos habían ingresado como turistas al país, y según la normatividad vigente, si alguien ingresa como turista con su menor hijo puede también salir sin necesidad de mediar carta notarial alguna. Si hubiera ingresado con pasaporte peruano o con un Documento Nacional de Identidad peruano la norma establece que solo a través de una carta notarial con la firma de papá y mamá podría autorizarse la salida en este caso.

Hay todo un proceso de investigación en el Área de Procesos Administrativos y nosotros con el mayor agrado, señor congresista, estamos prestos para poder remitir oficialmente a la Presidencia las acciones, la copia de todos los procesos que vienen en curso respecto a este tema de sanciones y procesos administrativos que se han venido aperturando (5) en provincias y en la sede central, en Breña.

El señor PRESIDENTE.— Interrupción del congresista Yuyes.

Adelante.

El señor YUYES MEZA (FP).— Muchas gracias, presidente.

Me quedan dudas en cuanto al personal que necesariamente tenga que haber pertenecido a un [...?]. O sea, quiere decir que ahora para entrar a Migraciones primero hay que [...?] de la ONPE a la Reniec. Eso es lo primero.

Lo segundo. En Tumbes existen las famosas puertas electrónicas, y como usted, señor presidente, lo visitamos en el famoso CEBAF, que también eso no funciona correctamente; los servicios higiénicos son pésimos, y usted ha visto bien las colas inmensas que hay, no solamente de gente adulta mayor sino de niños que han estado ahí haciendo colas por más de ocho horas, incluso, recogimos algunos testimonios de personas cuando estuvimos en Tumbes.

Mi pregunta es, de estas famosísimas puertas electrónicas, primero es ¿cuánto han costado y cuál es el costo beneficio en tiempo y en inversión? ¿Por qué? Porque luego que una persona ingresa al país y ya es registrada, ya no es necesario que vuelva a pasar por la puerta electrónica. Aparte que cuando recién pasa demora entre cinco a quince minutos porque el sistema todavía no está bien implementado; y lo otro es de que mayormente las delegaciones que pasan por lo que es el CEBAD en Tumbes, pasan de noche de madrugada. O sea, eso quiere decir que ellos tienen que esperar que amanezca para que vayan a la oficina central que queda en Tumbes para poder recién tener lo que se llama enrolarse para que le tomen las huellas, los datos y las fotos. O sea, es un sistema pésimo que se va a instalar o se quiere instala en Tumbes, y no sé si en otra parte del país.

Y lo segundo es, ¿por qué en el puesto de vigilancia de Migraciones improvisado —así lo puedo decir, en Carpititas—, se le obliga a la gente o al personal a que tenga que trabajar sin el Manuel de Procedimiento o Protocolo, por la famosa hora consigna de producción de intervención? No entiendo tampoco eso, y que un puesto migratorio esté a más de 50 kilómetros del puesto de frontera.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE.— Mucha gracias.

Para que concluya la parte pertinente, señor Sevilla.

El señor SUPERINTENDENTE NACIONAL DE MIGRACIONES, abogado Eduardo Alfonso Sevilla Echevarría.— Gracias, presidente.

Punto cuatro, por favor. Podemos apreciar en esa vista aérea de la frontera en Tumbes una línea verde y una línea naranja. La línea verde es la línea que se sigue para entrar y salir a través del Centro Binacional de Atención Fronteriza Tumbes, el CEBAF, inaugurado en el año 2011. Esto ¿qué conllevó? Que se desactivara el Puesto de Control Fronterizo que existía, uno estaba en Huaquillas, cruzaba el puente, Aguas Verdes, y podía llegar al Puesto de Control Fronterizo.

Esto ¿qué ha significado? Que desde aquel marzo del año 2011 se han incrementado el número de expulsiones en el país por el hecho de ingreso ilegal de extranjeros, en su mayoría de Europa o de Norteamérica; que habiendo llegado al país vecino del norte cruzaban el puente, se desplazaban, pero al no haber un control pues seguían ellos y podían acceder, por ejemplo, hasta la ciudad de Tumbes, estar en el Aeropuerto Pedro Canga, tomar un vuelo doméstico y ya estar en Lima, de Lima desplazarse a Cusco, regresar, Iquitos, regresar; y cuando estaba en el Jorge Chávez para retornar a su país era detenido, le decían 'señor, ingreso ilegal al país, orden de expulsión'. Esto viene ocurriendo desde marzo de 2011.

Dentro de lo que hemos encontrado, como muy bien señala el congresista Yuyes, se tiene de que allá por el año 2014, mes de noviembre, se activa el denominado Puesto de Verificación Migratoria en Carpitás, con la finalidad de precisamente evitar esta circulación por vía terrestre, que venía desde el norte sin haber pasado por el CEBAF. Dicho sea de paso, CEBAF que como sabemos, lo tiene a su cargo Aduanas.

Es así que este puesto de verificación migratoria ha sido uno de los temas principales que estamos incorporando en el convenio con Sunat, porque es una necesidad de trabajar conjunta y coordinadamente, porque ese puesto de verificación debe convertirse en un puesto de control migratorio. Pero no solamente en Carpitás, sino también en el Aeropuerto Pedro Canga, donde hemos ya coordinado y resta oficializar con la razón social Aeropuertos del Perú, que tiene a su cargo la administración del aeropuerto para que así conforme hay un vigilante de seguridad privada que le solicita al viajero su DNI y lo contrasta con el [...] para verificar y certificar que coincide la identidad, en caso se presente un extranjero, poder decirle que pase a la línea del costado y ahí se le pide su pasaporte o su cédula de identidad.

Recordemos que en Sudamérica nos podemos desplazar por vía terrestre o aérea sin pasaporte, solamente con nuestro documento; y certificar, si hubiera pasado por la línea naranja se le sellaría, no solamente en el Aeropuerto, si es el caso, en Carpitás; y de esa manera evitaríamos que hasta la fecha tengamos un récord de 91 expulsiones por casos de extranjeros que han ingresado, tanto por la frontera Tumbes como la Frontera Puno.

Es importante sí señalar, y quisiéramos pasar al siguiente cuadro. Ahí tenemos el horario de atención de lo que son los puestos de atención fronterizo. CEBAF Tumbes, 24 horas; en Tacna, 24; en Puno, 24; Casani, 15; Iñapari 12; Santa Rosa, en Loreto 10; y el puesto de Latina en Piura.

Esto nos lleva a una preocupación por eso, señor presidente, por su intermedio solicitaríamos que vuestro apoyo a través del Ministerio de Relaciones Exteriores los países vecinos pudieran también activar un control migratorio durante 24 horas.

Consideramos que una Sudamérica de siglo XXI necesita puestos de control fronterizo atendiendo 24 horas, y que no tengamos en

unos casos 24, en otros 15, 12, 10, sino todos debieran estar con 24 horas. Este es un aspecto que forma parte de la propuesta de fortalecimiento de control migratorio.

Y sobre las puertas electrónicas. En esta administración se encontró que este proceso había sido detenido en abril del presente año. Desde abril del presente año no se había avanzado con ello, y esta administración encontró pertinente ejecutar también la carta fianza del Consorcio llamado *Vision Vox-Intelic Software*.

Esta carta-fianza fue ejecutada, las puertas electrónicas tienen un costo de 5 101 717.40, un contrato suscrito en la administración anterior. Contempla puerta biométrica en salidas internacionales del Jorge Chávez; puerta biométrica en los arribos, puerta biométrica en Tumbes, puerta biométrica en Santa Rosa. Ya dependerá del consorcio luego de haberse ejecutado la carta fianza de cumplir con la relación contractual en los marcos como lo determina la ley vigente en este tema.

El aspecto de la atención. Nuestra Cancillería a través de la Oficina Descentralizada de Tumbes, la ODE-Tumbes, ha hecho con la debida y oportuna anticipación conocimiento oficial, tanto de Aduanas como de Migraciones, la problemática muy bien descrita por los señores congresistas que en los fines de semana largo enormes colas se formen para el pase de lo que son los turistas ecuatorianos que desean recorrer Tumbes y Piura, encontrándonos con una problemática de lo que es el sistema informático, no precisamente un tema nuestro, sino un problema informático del país vecino, y es uno de los temas que ODE-Tumbes y nuestra Cancillería lo tiene muy claro, en la medida que... O sea, el tema migratorio es de a dos, o sea, esta visión de Centro Binacional de Atención Fronteriza, como su nombre lo indica, binacional, es compartido, y si un sistema informático no está homologado, no está funcionando a la misma celeridad, velocidad que la otra parte, pues esa simetría deriva en las largas colas que repito, no son precisamente una eficiencia de nuestro sistema.

En cuando a las puertas. La misma preocupación que tienen nuestros congresistas la hemos tenido nosotros, y por eso hemos evaluado el tema del contrato, y hemos tomado la decisión de ejecutar esa respectiva carta fianza.

Lo mejor que puede tener un país que se ha decidido a gestionar y propiciar el incremento de un mayor número de turistas cada año, es tener un sistema migratorio ágil y dinámico, no solamente contando con un sistema de información adelantada de pasajeros que permita que desde la salida desde que se cierra la puerta del avión en el país donde sale la aeronave con destino al Callao, ya se vaya teniendo la información de los pasajeros, sino con puertas biométricas no una, sino con puertas biométricas en todas las filas de las posiciones. Recordemos que en el Jorge Chávez, por ejemplo, nosotros tenemos en este momento ocho tríos, o sea ocho por tres, veinticuatro posiciones; y, tenemos en lo que son arribos 15 dúos 30.

Tenemos puerta biométrica en salida de Rivas, pero esas puertas requieren que funcionen; y, necesitamos que con puerta biométricas instaladas esta salida y este arribo, este control y este chequeo será obviamente mucho más ágil, y es a lo que hemos apuntado. El primer paso, repito, ha sido revisar el contrato; si teníamos que tomar decisiones como ejecutas las cartas fianza, ya se han tomado, y estamos a la espera que en la relación contractual con celeridad tanto la parte que corresponde a lo que son puertas biométricas como pasaportes, puedan cumplir lo dispuesto en el contrato, señor presidente.

¿Si me permite, presidente, tocar el punto 3, que nos había usted señalado? Por favor.

El señor PRESIDENTE.— Le rogaría nomás al superintendente, por favor, que en lo posible abrevie ya que tenemos un tema adicional y también algunos congresistas tienen otras comisiones pendientes.

Muy amable, muchas gracias.

El señor SUPERINTENDENTE NACIONAL DE MIGRACIONES, abogado Eduardo Alfonso Sevilla Echevarría.— Gracias, señor presidente.

Nosotros tenemos aquí en la vista el ingreso de ciudadanos colombianos al país. Ahí está presentado por su calidad migratoria. Hemos tenido un ingreso como turistas principalmente de más de 138 mil, y ya luego viene declarando en lo que se es 8 mil, 3 mil, 2 mil 500. Y tenemos 158 mil 905 en lo que va del año, desde el 1 de enero a la fecha. En este año 24 ciudadanos colombianos han sido expulsados de nuestro país por ingreso clandestino y 53 con salida obligatoria.

Si pasamos al siguiente punto vemos que el 63% de ellos ingresaron por el Aeropuerto Jorge Chávez, principalmente, y luego va descendiendo la cifra por Tumbes, Santa Rosa, Tacna; y llegamos a lo que es el puesto de control fronterizo en Santa Rosa en Iquitos.

Y acá quisiera detenerme brevemente, señor presidente, porque encontramos una necesidad en nuestra vasta amazonia. Se requiere con carácter de urgente el fortalecimiento del control migratorio en la localidad de San Antonio del Estrecho en el río Putumayo, y también potenciar el control migratorio en Santa Rosa.

Sabemos que las orillas, una orilla es del Perú, otra orilla es del vecino país, y en la medida que se pueda tener una presencia de mayores instituciones del Estado, (6) poder propiciar la seguridad de este control. Vamos a contribuir a que personas que no están ingresando con las condiciones dadas puedan estar expuestas o sean generadoras de ilícitos.

Aquí, por ejemplo, encontramos necesario que ese puesto de Santa Rosa-Loreto no esté funcionando las 10 horas, sino pueda estar funcionando las 24 horas. Hoy en día con el avance de los radares y las técnicas de navegación y las luces un cúmulo de embarcaciones pueden estar circulando por la zona.

Aquí tenemos un cuadro de los ciudadanos de Colombia que ingresaron al país y se encuentran con exceso de permanencia en lo que va del año, un total de 4211.

Es sabido que cuando un turista ingresa al país y ya ha transcurrido más de los 90 días o más de los 183 días, en este caso, de acuerdo a la norma vigente, paga un exceso de permanencia equivalente a un dólar americano diario. Nosotros tenemos esta cifra a la fecha que ha excedido su permanencia.

Este es un dato interesante, respecto a los trámites de cambio de calidad migratoria, aprobado, según nacionalidad. Los más requeridos son por la condición de trabajador, de familiar de residente, de inmigrante y tema religioso. Y es precisamente Colombia con 4425, más del 26% quien registra, de todos los nacionales de otros países que arriban al Perú, el que presenta la mayor solicitud de trámites de cambio de calidad migratoria.

Este es el punto respecto a Colombia, señor presidente.

Aquí quisiera pasar al punto cinco, que nos ocupa rápidamente, que es la lucha contra la corrupción.

Nosotros, frente a una serie de denuncias en los medios, frente a una serie de casuística, procesos administrativos, etcétera, tenemos un aplicativo móvil para denuncias de corrupción por ahora en dispositivo Android y próximamente en el sistema IOS, donde vamos a poder descargar y escoger la opción de denunciar y, en esos términos, poder ingresar los datos que permitan contribuir a este tema de denuncias, señor presidente.

Esto, hasta el momento, sería en síntesis lo que estaríamos presentando.

El señor PRESIDENTE.— Por parte de los señores congresista si habría alguna inquietud final.

Solamente quiero remarcar el hecho que para esta comisión es importante la visita del señor superintendente de Migraciones, a quien le agradecemos por su disposición para hacerse presente, porque aquí hay temas que hemos escuchado, siendo reveladores, merecen por supuesto la atención de los miembros de la comisión, quienes oportunamente tomarán decisiones al respecto.

La palabra al señor congresista Jorge Del Castillo.

El señor DEL CASTILLO GÁLVEZ (PAP).— Muchas gracias.

Tuve que salir porque teníamos una sesión paralela en la Comisión de Energía y Minas, le ruego que comprenda, pero tengo un par de temas que me parecen que son de interés vinculados a la superintendencia.

Tengo aquí la carta 04A1277, de la Cancillería, que deseo alcanzar, por favor, al señor superintendente. ¿Qué es lo que dice este documento? Hemos tratado nosotros en la Comisión de Relaciones Exteriores, dentro de la cual formemos un grupo de trabajo, que se llama Democracia y Derechos Humanos, que tengo el honor de presidir; pero nosotros gestionamos que en el marco de Mercosur que, usted, sabe, todos los ciudadanos de los países del Mercosur se benefician con la posibilidad de obtener su

carné de extranjería, menos los venezolanos, porque el señor Maduro, pues, usted sabe cómo es. Maduro decidió que sus compatriotas no tengan el beneficio de un tratado internacional.

Entonces, en Uruguay, y entiendo que en Argentina, tomaron la decisión unilateral de aplicar la cláusula para los ciudadanos venezolanos. En el Perú hoy la Cancillería opina favorablemente en este documento para que se dé el tratamiento similar a todos los ciudadanos de países del Mercosur, incluido los venezolanos.

Este tema seguramente le llegará por la ruta del ministro del Interior, pero me parecía pertinente hacérselo alcanzar, porque esto, señor presidente, es el logro de uno de los temas que hemos tratado en esta comisión. Aquí se gestionó, aquí se impulsó, cuando vino el canciller le hablamos, y él ha cumplido su palabra con este paso. Ahora la pelota pasa a la cancha del sector Interior y la Superintendencia de Migraciones. Punto uno.

Punto dos, es un tema que el señor Sevilla conoce perfectamente, pues llegué hablar con él en una oportunidad.

Fíjese, tiene que tener la autoridad migratoria, así como la autoridad judicial, mucho cuidado con las peticiones de extradición o de expulsión que vienen de países donde no se respeta la democracia. Y voy a contar para conocimiento de la comisión el caso de la señora Figari.

La señora Figari vino, es una ciudadana ecuatoriana, con un pedido de extradición, ella llegó al Perú porque se había casado la semana anterior en Ecuador, se casó y venía a pasar luna de miel en el Cusco, bueno, la agarraron y la metieron presa un mes, señor presidente -¡Un mes!, para que después termine el gobierno venezolano retirando la extradición porque estaba buscando otros métodos y, finalmente, hubo que presentarse hábeas corpus para sacarla.

¿Qué es lo que pasa con esta señora? Como estuvo un mes detenida, ya me ha pasado antes el caso que yo he visto en Migraciones, antes que estuviera el señor, como le dan 30 días de entrada, ya se venció los 30 días, pero estaba presa. Y después de los 30 días, encima, para que le devuelvan su pasaporte pasó 15 días más, entonces a los 45 días, como ya no estaba entre los 30, ya no puede regularizar nada; entonces, se vería obligada a salir del país con riesgo de que el ángulo rojo se lo apliquen a Chile o en otra parte, me entiende.

Entonces, cuando yo quise hacer entender este tema, por un caso anterior, funcionarios de Migraciones, erre con erre, "no se puede". "Oiga, pero ha estado detenida, no tenía su pasaporte, está en un posible jurídico". "No, se puede".

Entonces, cuando uno se encuentra con un funcionario de mente cuadrada es un problema. Yo conozco tres casos similares.

Usted conoce el caso de Baquerizo, efectivamente, igual, se le pasó detenido, ¿cuánto?, como 40 días por un mandato judicial del Ecuador, en el cual tampoco no hay ninguna independencia de poderes ni nada.

64

Ese es el concepto, señor Sevilla, que hay que entender, nosotros vivimos en una democracia, no podemos decir "viene una orden de Venezuela". "Ah, qué bien, preso". Y sabemos que el Poder Judicial de Venezuela no sirve para nada, es una cosa subjuugada por el gobierno y en el Ecuador es igualito. ¡Igualito! Es más, allí, yo tengo que destacar, el señor Sevilla jugó un papel importante, porque finalmente, no obstante el tiempo transcurrido, pero él era nuevo, logró salvar una situación, porque declaró nula la resolución. Al señor Baquerizo le habían anulado su ingreso al país, o sea, él era completamente irregular.

¿Y por qué le habían hecho esto? Porque la jugada, se desisten de la extradición, y lo quieren tratar a Baquerizo como a cualquier delincuente, como estos casos que tenemos, retiran la extradición para botar a un delincuente del país. Pero un empresario, un hombre de bien, que tiene inversiones en el Perú, que tiene familia, que tiene todo, es un hombre y común y corriente. Menos mal que la superintendencia emitió una resolución anulando la barbaridad que había una instancia inferior.

Pero este tipo de cosas pasan, porque, señor Sevilla, las cosas hay que verla en el contexto. A mí me viene un pedido de extradición, no sé, pues, de Albania, lo pienso cien veces antes. No se puede tratar con la misma vara a todo el mundo. Y, lamentablemente, en América Latina tenemos el caso de Venezuela y de Ecuador, dos casos flagrantes muy abiertos, en lo que se no le puede poner la misma medida que otros países democráticos del continente.

Así es que menos mal que en el tema de Baquerizo se arregló gracias a la decisión de la superintendencia y del gobierno en su conjunto, porque en este tema tuvo que intervenir, como nosotros sabemos, hasta el canciller que vino acá a decir "Oiga, esto no va a pasar, está claro". Pero, fíjese, hasta dónde tuvimos que llegar para hacer una cosa justa. Solamente faltaba hablar con el presidente Kuczynski, ya habían hablado con medio Gabinete, usted lo sabe muy bien.

Pero este es un tema, señor presidente, porque el señor Baquerizo tuvo la suerte de encontrarse conmigo en la vida. ¿Y qué pasa con los que no tienen un Dios te Guarde? ¿Qué pasa con esos? ¿Ya lo hubieran botado? Estuvieran presos en una mazmorra de no sé dónde.

Eso es lo que quiero decir, tenemos que trabajar en el contexto de la realidad latinoamericana, no puede aceptar el Perú un pedido de extradición de Venezuela ni de Ecuador. Y ya se lo han rechazado porque extradiciones que venían de Ecuador la propia Corte Suprema los ha rechazado por la falta de independencia, como el caso del señor Wilmer Quesada, que se hizo anteriormente, fue rechazado.

Esto me parece bien importante, porque también tiene que ir acompañado del sentido común, no dejarlo envuelto, "como se les venció sus 30 días yo ya no le puedo renovar nada porque usted

tendría que salir de acá". Claro, salir de acá, ¿adónde? A la cárcel de otro país. Ese sería el paso automático.

Estoy seguro que sabrán, con el derecho en la mano y el sentido común, cuando yo estudié abogacía lo que aprendí es el sentido común, en Derecho se aplica, el sentido común es lo que manda. En consecuencia, si el sentido común dice "estamos ante un imposible jurídico, pues hay que buscar la salida administrativa". No la sinrazón administrativa, que yo la he visto, en una doctora, no sé cómo se llamará, de la superintendencia, no sé si seguirá o no, tampoco no tengo nada contra ella, solamente digo "¡qué falta de criterio!". Caray, si así tratamos a las personas, ¡qué falta de criterio!

Eso es lo que quería comentar y agradecerle de paso esa decisión que tomó en ese caso.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, congresista Del Castillo.

Se da la bienvenida al congresista Modesto Figueroa que hace rato nos viene acompañando también y honrando con su presencia.

Palabras finales del superintendente de Migraciones, señor Sevilla.

El señor SUPERINTENDENTE NACIONAL DE MIGRACIONES, doctor Eduardo Alonso Sevilla Echevarría.— Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Señor Sevilla, perdóneme usted, el señor Figueroa había pedido la palabra. Había olvidado.

El señor FIGUEROA MINAYA (FP).— Gracias, señor presidente.

Me gustaría preguntar a Migraciones si nos podría informar cuántos colombianos tenemos en Puerto Maldonado, exclusivamente en La Pampa, toda vez que en esta zona hay indicios que existen colombianos pero nadie dice nada. De repente usted tiene algún conocimiento de esta gente que hace mucho daño, porque aparecieron en la ciudad de Puerto Maldonado prestamistas, que es igual a la lógica que utilizan acá en Lima de aparecer como prestamistas y hacerse dueños de nada y, si no, darle vuelta. Ese es uno.

También me gustaría saber si su entidad tiene un proyecto de construir una oficina de Migraciones, que está dando pena en mi región, netamente hablamos de la ciudad de Iñapari, que es frontera con Brasil y Bolivia; y, además, ahora está siendo utilizada por buses que están conectándonos hacia a Argentina, toda vez que es bastante cerca salir por Iñapari para llegar a las cataratas de Iguazú.

Lo mismo tenemos en la frontera de Santa María, esta es conexión con el país de Bolivia. Si algo tenemos, le agradecería que nos manifieste.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias.

Perdone, también la congresista Arimborgo tiene el uso de la palabra.

La señora ARIMBORGO GUERRA (FP).— Gracias, presidenta.

Por su intermedio saludar al señor Eduardo Sevilla.

En el mismo tenor de mi colega, tengo entendido que funciones de la superintendencia es prohibir el ingreso de extranjeros que supongan una situación de peligro o amenaza para la seguridad nacional, el orden público, la protección y libertades de otras personas; controlar el ingreso y salida y permanencia legal de extranjeros al país; mantener actualizado el Registro de Extranjeros, entre otros.

El día 25 de setiembre yo estuve en la ciudad de Yurimaguas (7) cuando tuvieron que mostrar cómo sicarios colombianos habían asesinado una pareja de empresarios.

Nosotros tenemos información desde la Policía que esos ciudadanos colombianos vienen dedicándose al sicariato, vienen dedicándose al robo, vienen dedicándose a la extorsión.

Quisiera saber qué medidas se está implementando para frenar el ingreso de delincuentes colombianos, ¿acaso no hay forma de saber los antecedentes de esos señores?

Por otro lado, veo que usted tiene acá, nos muestra la cantidad de colombianos que tenemos con exceso de permanencia, 4211 colombianos, solo basta pagar la multa, señor superintendente, y solucionado el asunto, ¿no podemos preguntar a qué se dedican?, ¿investigar un poco más allá?

Actualmente, nosotros vivimos una situación de penumbra, no sabemos en qué momento esos señores pueden atacar, está en sus manos, así entiendo porque estoy leyendo acá sus funciones, en todo caso es un tema transversal que usted debería hacer las coordinaciones con los entes pertinentes para que puedan solucionar y no nos sintamos presos en nuestra propia ciudad.

El señor PRESIDENTE.— Congresista De Belaunde.

El señor DE BELAUNDE DE CÁRDENAS (PPK).— Sí, yo quisiera hacer una precisión especial porque estamos en la Comisión de Relaciones Exteriores. Es que una actividad criminal como la del sicariato no tiene una nacionalidad expresa necesariamente, y que cuidemos un poco cuándo nos referimos o terminamos sin querer dándole ciertas características solo a ciudadanos de determinada nacionalidad porque puede terminar teniendo ribetes de xenofobia, que no es la intención de ninguno de los integrantes de la Comisión.

Pero sí consideraba necesario señalarlo de cara a los cientos de ciudadanos colombianos que están en nuestro país colaborando, aportando y siendo ciudadanos valiosos para nosotros los peruanos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Paloma Noceda.

La señora NOCEDA CHIANG (FP).— Gracias, presidente.

En referencia a lo mencionado por mis colegas, quisiera saber si es que tiene, ¿cuál ha sido la evolución del ingreso de ciudadanos colombianos en los últimos años?, ¿si es que observan un mayor tránsito de visitantes que puede estar relacionado a la

criminalidad?, ¿y qué se está haciendo para tomar medidas preventivas de esto?

También, ¿quisiera saber si usted tiene conocimiento de la cantidad de ciudadanos colombianos que han sido arrestados por sicariato o narcotráfico en el Perú?

Asimismo, en base a la información que nos dio en una de las láminas, sobre los ciudadanos colombianos que han sido expulsados de nuestro país por el ingreso clandestino o con salida obligatoria, si es que ¿tiene registro de que alguno de ellos haya cometido actos delictivos?

Y sobre esa misma lámina, donde se registra la calidad migratoria de estos ciudadanos que vienen como trabajadores o vienen por negocios, ¿cuáles son los rubros más resaltantes por los que están viniendo?

Y por último, sobre la aplicación móvil que tiene, ¿cómo es que la promocionan?, ¿y qué tipo de casos de corrupción es que se están denunciando?, ¿y cuántas denuncias han recibido a la fecha?

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien.

Congresista Juan Carlos Yuyes.

El señor YUYES MEZA (FP).— Gracias, señor presidente.

Yo sé que de repente algunas preguntas, sin justificar por supuesto la presencia del superintendente, serán resueltas en algún momento por el tiempo y por escrito.

Yo dentro de estas le vuelvo a insistir, ¿por qué no es necesario Carpititas?, porque estarían legalizando para otros, que no voy a mencionar quién, el negocio de tránsito de mucha gente ilegal que pasa por Tumbes.

Le vuelvo a repetir, si ustedes tienen en carpitas un control migratorio y en Aguas Verdes otro, esas son las limitaciones de la Región, quiere decir que si alguien pasa de tránsito va a decir "yo no sellé en el Cebaf voy a sellar en Carpititas", y eso es lo que les estoy diciendo que tienen que analizar.

Yo por escrito, señor superintendente, a través de la presidencia, señor presidente, le voy a hacer llegar para que el superintendente pueda analizar y ver; porque no se trata solamente de mejorar el sistema migratorio que es importantísimo para nosotros mismos y para los turistas, sino que se trata también — no de cerrar las fronteras — pero ha de tener mejor control y que gente inescrupulosa no se beneficie de esto.

Porque si nos ponemos a analizar, al igual que los dos colegas anteriores han intervenido, en Tumbes es la primera ciudad lamentablemente hablando de cuestiones de región después del Callao, que tiene mayor índice de delincuencia y de asesinatos actualmente, por eso es que quedan dudas.

Y tomo las palabras del congresista De Belaunde, que tampoco no se puede generalizar que todos los ecuatorianos, por decir un

ejemplo, o los colombianos, son delincuentes o gente inescrupulosa.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien. Para las respuestas del caso y sus palabras finales, señor Sevilla.

El señor SUPERINTENDENTE NACIONAL DE MIGRACIONES, abogado Eduardo Alfonso Sevilla Echevarría.— Gracias, señor presidente.

Quisiera solicitarle respetuosamente al congresista De Belaunde, para usted como secretario, para el presidente y para el congresista Jorge Del Castillo. Ahí se encuentra un blog en internet, que es de Venezuela, donde se anuncia y se difunde cómo la Superintendencia viene recibiendo a los distintos grupos de ciudadanos venezolanos que se encuentran en nuestro país sin distinción de su calidad migratoria de tal manera que con sus sugerencias, recomendaciones y la casuística permita tener un nuevo, moderno y más ágil Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA.

Nos hemos reunido con el colectivo, se llama así "Colectivo de madres migrantes maltratadas por migraciones", uno entra a Google y ahí aparece el colectivo; son un grupo de madres que en algún momento se casaron con peruanos o tuvieron hijos con peruanos y hoy en día viven una situación de indefensión.

Por un tema de Derechos Humanos no podemos mantener a esas madres expuestas a situaciones, por citar el ejemplo siguiente, para renovar su permanencia anual en el país esa madre debe incluir en su expediente según el vigente TUPA la fotocopia del DNI del padre de los menores.

Por razones obvias, dada la relación no amigable, el padre de los menores jamás entregará la copia del DNI, ¿qué es lo que se ha hecho?, en el marco de un análisis jurídico, la madre presenta ahora una declaración jurada justificando que tal persona es el padre de los niños, hay una ficha Reniec y se le está permitiendo a esa madre en su situación vulnerable de continuar, porque es ella quien se encarga de la manutención de sus menores.

Estos temas han permitido que nosotros tengamos a la fecha un borrador del nuevo TUPA, mucho más amigable, más realista, como usted muy bien decía congresista Jorge Del Castillo, no cuadrado sino con una visión de apertura de lo que estamos viviendo en el país.

Porque además hay que añadir algo, en las reuniones que hemos tenido con el Ministerio de Relaciones Exteriores hemos podido tomar conocimiento de que en el Perú había un promedio entre 400, 460 solicitudes de refugio anuales, hoy en lo que va del año ya tenemos más de 960, ¿y eso qué nos indica?, que la normatividad vigente debe estar adecuada a la realidad, a estos tiempos modernos. Era solo para precisarle.

Respecto a lo que el señor congresista Figueroa mencionó, el número de colombianos en Iñapari. Nosotros tenemos en el punto

tres un gráfico y ahí está el ingreso de ciudadanos de Colombia en Iñapari en un número de 164.

Se ingresa al país y en Iñapari, como se ha mencionado, tenemos un puesto de control migratorio que solo atiende 12 horas; nosotros, opinamos que eso no es admisible, ese puesto de control migratorio, señor congresista Figueroa, debería estar 24 horas igual que el resto de puestos de control fronterizo porque no podemos estar en una Sudamérica de siglo XXI con fronteras cerradas.

Respecto a la situación de infraestructura en Iñapari, producto del convenio que se va a suscribir con Sunat, porque hay una participación de Sunat, vamos a mejorar y está contemplado en el presupuesto para el próximo año la mejora de las instalaciones, que forma parte del punto dos de la competencia otorgadas por el Legislativo al Ejecutivo, "fortalecimiento de sistema y control migratorio", señor congresista.

Respecto a lo que señalaba la señora congresista Arimborgo sobre las funciones de la Superintendencia. Nosotros hemos venido prohibiendo el ingreso y regresando, no hemos emitido en los últimos 30 días hemos tenido 3 casos de personas que a través de internet tenían antecedentes por integrar redes de pederastas y estaba tratando de ingresar al país, hemos tomado conocimiento inmediato de ello y no hemos permitido su ingreso.

¿Por qué?, porque a través de las redes sociales se conoce y hay pruebas fehacientes en los países por una serie de ilícitos que ellos han cometido. En salvaguarda de los intereses de nuestra niñez y de la tranquilidad pública.

Cuando usted con claridad meridiana nos señala a la preocupación de que gente extranjera, como el caso ocurrido en Yurimaguas con la pareja de empresarios, que en paz descansen, ultimada por un extranjero en condición de sicario.

Todo este ingreso de personas que registran, necesitamos y reconocemos - y aquí viene un tema de autocritica - un trabajo más coordinado desde el aspecto del control migratorio, el control fronterizo respecto a quién es quién, por ello era la necesidad y ese es el sustento de por qué se incluyó en estas competencias el tema de fortalecer.

Se requiere un tema de internet, de temas informáticos, cruzar información, mejor y mayor información con lo que son requisitorias, de la misma manera que se trabaja en el Jorge Chávez poder trabajar también con los puestos de control fronterizo y trabajar de manera integrada con nuestra Policía Nacional; porque lo que no queremos es que, además de la delincuencia que podamos tener en el país, que vengan delincuentes de otros países a incrementar la inseguridad entre nosotros como sociedad peruana.

Absolutamente coincidentes con usted y forma parte de nuestra visión de trabajo, de tomar las medidas y fortalecer este sistema.

El señor PRESIDENTE.— Adelante, congresista.

La señora ARIMBORGO GUERRA (FP).— Una interrupción, presidente.

Dejar sentado que un pequeño grupo de colombianos trabajando de esta forma, no podemos generalizar. Nuestras relaciones con la hermana República de Colombia sigue intacta, tenemos muy buenos tratos con ellos.

Pero sí dejar sentado que ¿hay sicarios?, sí; ¿hay clonadores de tarjetas?, sí; ¿hay extorsionadores?, sí.

Entonces, eso quería dejar sentado.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias.

Siga, señor.

El señor SUPERINTENDENTE NACIONAL DE MIGRACIONES, abogado Eduardo Alfonso Sevilla Echevarría.— Gracias, congresista Arimburgo.

Respecto a lo que señaló el señor congresista Juan Carlo Yuyes Meza. Nosotros con todo agrado recibiremos, señor congresista, su opinión; quien mejor que los propios ciudadanos de Tumbes para poder conocer la realidad.

Y reiterar, lo que existía en Aguas Verdes como puesto de control fronterizo, al instalarse el Cebaf, se desactivó y, producto de este tránsito de personas extranjeras que llegaban al Aeropuerto de Tumbes y tomaban un vuelo doméstico sin control, es la razón por la cual se activó ese puesto de verificación que nosotros ya tenemos identificado, que no puede seguir existiendo en las condiciones que tiene de no más de 60m2, sino que tendría que ser mejorado.

Pero si en el interin tenemos la valiosa recomendación y punto de vista suyo, estoy seguro que lo vamos a recibir con beneplácito y con agrado, señor congresista.

Cuando la congresista Noceda nos indica el tema de la información. Nosotros trabajamos integradamente en cada puesto de control fronterizo con lo que son requisitorias de la Policía Nacional, requisitorias de Policía Nacional trabaja con la Policía de extranjería - Interpol, ellos manejan información precisa, oportuna, consistente que ha permitido, en muchos casos, interceptar al momento de los arribos y por supuesto también al momento de las salidas.

Respecto a las cifras que podamos manejar, con todo agrado nos comprometemos a requerir a extranjería, requisitorias PNP, para por intermedio del señor presidente presentar las cifras requeridas por usted, señora congresista.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien. Señores congresistas, agradecemos al señor superintendente de Migraciones, Eduardo Sevilla su presencia hoy día en la Comisión de Relaciones Exteriores.

Vamos a continuar con la sesión, con dos puntos rápidamente que lo vamos a tratar y con ello concluimos.

Muchas gracias, señor Sevilla. (8)

El señor SUPERINTENDENTE NACIONAL DE MIGRACIONES, abogado Eduardo Alfonso Sevilla Echevarría.— Gracias, señor presidente; gracias, señoras congresistas, señores congresistas; buenas tardes.

El señor PRESIDENTE.— Siguiendo punto, señores.

Tenemos un predictamen del Proyecto de Resolución Legislativa 287/2016-CR, que propone aprobar el Acuerdo para la creación del Fondo de Desarrollo de la Zona de Integración Fronteriza Perú-Colombia.

Invitamos al director de Integración Fronteriza y Desarrollo de Fronteras del Ministerio de Relaciones Exteriores, al señor Luis Hernández Ortiz, a quien invitamos a la mesa y por favor le damos el uso de la palabra.

El señor DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN FRONTERIZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, Luis Hernández Ortiz.— Muchas gracias, señor presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores; señores congresistas, integrantes de la misma.

Vengo en representación de Cancillería para exponerles un poco el trámite que está siguiendo la aprobación de este Proyecto de Ley, en el sentido de que se crea un Acuerdo, que ya ha sido suscrito por los cancilleres de Perú y Colombia el año pasado en Medellín, con ocasión del Segundo Gabinete Binacional por el cual se crea el Fondo de Desarrollo de la Zona de Integración Fronteriza Perú - Colombia.

Esta creación del Fondo se da en un contexto político amplio como es el del Gabinete Binacional Perú - Colombia, en los que se abordan diversas acciones conjuntas y también coordinadas para atender la frontera que es como ustedes conocen en su mayor parte el Río Putumayo con más de 1300 kilómetros de recorrido.

En estos Gabinetes destacan proyectos de carácter nacional que ambos países deben realizar para mejorar las condiciones de sus respectivas fronteras, como es en el caso peruano, por ejemplo, tenemos proyectos nacionales como la carretera Iquitos - Mazán - El Estrecho, que está en proceso de licitación; la carretera Cabalcocha - Palo Seco - Buen Suceso, que está en fase de estudios; La banda ancha Amazonas, que une la frontera con la ciudad de Iquitos, que ya está instalada y actualmente en funcionamiento.

Del mismo modo, la banda ancha en el Putumayo que actualmente se encuentra en estudio, hay dos PIAS estas plataformas itinerantes de acción social a lo largo del Putumayo, que actualmente están en operación desde hace algunos años.

Tenemos la construcción de 10 tambos a lo largo del río Putumayo que se van a inaugurar prontamente.

También hay proyectos de energía eléctrica con fuentes renovables actualmente en estudio.

El Centro de Salud El Estrecho que está siendo construido actualmente con la intervención del Pedicp - Proyecto Especial de Desarrollo Integral de la Cuenca del Putumayo.

Asimismo, tenemos proyectos productivos de piscicultura, cacao nativo, camu camu, actualmente en ejecución, todo esto en el lado peruano.

En este marco, el Fondo que se pretende ahora sancionar mediante una Ley, fue creado mediante un acuerdo suscrito en octubre del año pasado, como repito, en la ocasión del Segundo Gabinete Binacional que tuvo efecto en Medellín - Colombia, y que asegura el financiamiento de proyectos binacionales de integración fronteriza.

Es decir, aquellos proyectos que promueven la integración y en los que participan como beneficiarios y actores principales las poblaciones de ambos lados de la frontera.

Los proyectos binacionales fronterizos por estas características especiales cuentan con beneficiarios de ambos lados de la frontera, que reciben asistencia técnica y para los que actualmente se viene construyendo infraestructura y también se otorgarán equipamientos.

Requieren por su naturaleza esquemas de financiamiento distintos a los fondos nacionales para proyectos de inversión pública; este fondo no tiene un monto establecido permanente, sino de manera inicial se consideró en el presupuesto de Cancillería cinco millones de soles, porque no corresponde a un proyecto ni a una relación de proyectos estáticos sino que la propia dinámica de la integración fronteriza nos hará ver la necesidad de incrementar estos proyectos, tanto en los Acuerdos que se lleven a cabo con Colombia.

También hay que considerar que conforme al Acuerdo, los aportes de este Fondo han sido definidos por las Cancillerías de ambos países, la misma que acuerdan estos proyectos que serán financiados a través de este Fondo.

Actualmente, venimos coordinando con Colombia, un grupo de cuatro proyectos binacionales fronterizos que estarían relacionados a actividades como la producción de cacao, piscicultura, turismo y camu camu de manera binacional.

La Cancillería ha previsto recursos por cinco millones para el Fondo en el año 2017 que actualmente no estarían en el presupuesto que se presentó para la aprobación de ustedes, señores congresistas, pero a partir de enero en la demanda adicional serían solicitados cuando se apruebe; porque aquí hay que tener en cuenta un poco que no hay Fondo porque no hay Acuerdo y no hay Acuerdo porque no hay Fondo.

Entonces, hay que romper esa dinámica y generar el crear el Fondo de acuerdo a lo que se firmó con Colombia, que esto viene de la primera reunión del Gabinete Binacional y encuentro presidencial que fue en octubre del año 2014 en Iquitos, cuando ambos presidentes instruyeron a sus Cancillerías y demás ministerios de crear el financiamiento para este tipo de proyectos.

Es decir, nosotros estaríamos cumpliendo una instrucción de los presidentes de Perú y Colombia del año 2014 y que ha sido

nuevamente ratificada en la reunión del año pasado 2015 en Medellín.

En ese sentido, nosotros esperamos como Cancillería el acuerdo de ustedes para que este Fondo se cree y podamos dentro de una par de meses, tres meses, en enero solicitar la demanda adicional por esa suma ya indicada que nos hará factible desarrollar estos proyectos que son eminentemente de carácter binacional.

Para este Fondo se ha considerado que la administración sería hecha a través de un organismo internacional, acordado entre Perú y Colombia, para que tenga un mejor resultado como por ejemplo lo tiene Colombia con Ecuador, que es la CAF la que administra este Fondo. Podría ser también la CAF u otro organismo que nosotros seleccionemos y acordemos con Colombia.

Esa sería la importancia que tiene para nosotros la aprobación de este Fondo, que va a permitir que podamos desarrollar proyectos binacionales con Colombia y, de cierto modo, mejorar de manera factible y prontamente nuestra relación con Colombia, que como ustedes conocen es muy buena pero queremos seguir perfeccionándola.

Eso sería lo que tendría que decir, señor presidente, y a ustedes, señores congresistas.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias.

Señores, estando clara la exposición, no sé si habría alguna pregunta sino para someterla al voto.

Por ende, la consulta entonces.

Los señores congresistas que estén a favor, sírvanse expresarlo.

Muchas gracias.

¿En contra?

¿Abstenciones?, ninguna.

Aprobado por unanimidad el tema.

Una consulta, pero queda claro que su voto ha sido aprobado.

(Abstención)

Abstención.

Muy bien, aprobado por mayoría.

Le agradecemos al director de Desarrollo e Integración Fronteriza de la Cancillería, su presencia hoy en esta Comisión.

Muchas gracias.

Último punto, señores.

El debate del predictamen recaído en los Proyectos de Ley 154/2016-CR, 161/2016-CR y 247/2016-CR, que proponen modificar la Ley de reinserción económica y social para el migrante retornado, Ley 30001; se llevó a cabo en la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión el 26 de setiembre del año 2016.

En este entendido, sino habría otra consulta, pongo al voto el predictamen recaído en los Proyectos de Ley mencionados, que propone modificar la Ley de reinserción económica y social para el migrante retornado, Ley 30001.

Efectivamente, este tema ya fue debatido.

Los señores congresistas que estén a favor, sírvanse expresarlo. Gracias.

¿En contra?

¿Abstenciones?, ninguna.

Aprobado por unanimidad.

Muchas gracias, señores congresistas.

Solicito la exoneración del trámite de aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Los señores congresistas que estén a favor, sírvanse expresarlo. Gracias.

¿En contra?, gracias.

¿Abstenciones?, ninguna.

Aprobado por unanimidad.

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las 7 de la noche con 10 minutos, se levanta la Segunda Sesión Extraordinaria.

Muchas gracias, señores.

-A las 19:10 h, se levantó la sesión.